

| |
|------------------|
| AYTO DE LEBRIJA |
| ENTRADA |
| 20/04/2023 09:11 |
| 4512 |

**PROYECTO DE APERTURA DE ACTIVIDAD PARA
ASADOR DE POLLOS Y CHURRERÍA SIN
COMEDOR SITO EN CALLE CLAVEL LOCAL 5 DE
LEBRIJA (SEVILLA).**

Promotor: JORGE LÓPEZ PUENTE
NIF: 49.090.886-P
CALLE CLAVEL LOCAL Nº5
41740 LEBRIJA (SEVILLA)



C/ GRANADA Nº5, JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
C/ SEVILLA Nº17, LEBRIJA (SEVILLA)
TELF: 956 14 38 37 MOVIL 646 96 30 79 – 679 22 20 47
E-MAIL: info@fragouconstrucciones.com
[C.I.F. B-11671401 Sdad. Unipersonal](#)

Técnico Redactor:

ARQUITECTO TÉCNICO
DOMINGO BENÍTEZ PUENTES
COLEGIADO Nº2.980 DEL COAATC
TLFN: 679 22 20 47
dbenitezpuentes@gmail.com

LEBRIJA, 5 DE ABRIL DE 2023

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 1/81 |



Índice.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 2/81 |



| | |
|---|-----------|
| I Memoria Descriptiva. | 4 |
| 1. Peticionario. | 5 |
| 1.1. Promotor. | |
| 1.2. Proyectista Principal. | |
| 2. Información Previa. | 5 |
| 2.1. Antecedentes, Emplazamiento, Entorno y Justificación Urbanística. | |
| 3. Descripción del Proyecto. | 5 |
| 3.1. Objeto. | |
| 3.2. Descripción General del Local. | |
| 3.3. Descripción de las Características Constructivas. | |
| 4. Características de la Actividad. | 8 |
| 5. Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo. | 9 |
| Condiciones Constructivas. | |
| Orden, Limpieza y Mantenimiento. Señalización | |
| Condiciones Ambientales. | |
| Iluminación. | |
| Servicios Higiénicos y Locales de Descanso. | |
| Material y Locales de Primeros Auxilios. | |
| 6. Normas y Condiciones Técnico-Sanitarias. | 11 |
| 7. Condiciones Medio Ambientales. Medidas Correctoras. | 12 |
| Materiales Empleado, Almacenados y Producidos. | |
| Emisiones a la Atmosfera. Medidas Correctoras. | |
| Utilización de Agua, Emisión de Vertidos y Aguas Residuales. Medidas Correctoras. | |
| Generación de Residuos. Medidas Correctoras. | |
| Ruidos y Vibraciones. Medidas Correctoras. | |
| 8. Condiciones de Accesibilidad. | 13 |
| 9. Justificación del Cumplimiento del CTE. | 14 |
| 1. Seguridad Estructural; DB-SE. | |
| 2. Seguridad en Caso de Incendio; DB-SI. | |
| 3. Seguridad de Utilización; DB-SUA. | |
| 4. Salubridad; DB-HS. | |
| 5. Ahorro de Energía; DB-HS. | |
| 10. Memoria Técnica y Descriptiva de Instalaciones. | 25 |
| Instalación de Electricidad. | |
| Instalación de Fontanería. | |
| Instalación de Saneamiento. | |
| Climatización. | |
| Ventilación. | |
| Gas. | |
| 11. Estudio Acústico. | 42 |
| 12. Normativa Aplicada. | 54 |
| 13. Consideraciones Finales. | 56 |
| Se adjuntan Fichas y Tablas Justificativas del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. | 57 |
| II Planos. | 71 |
| P1- SITUACIÓN | E: 1/4000 |
| P2- PLANTA USOS Y SUPERFICIES | E: 1/50 |
| P3- PLANTA COTAS | E: 1/50 |
| P4- PLANTA FONTANERIA | E: 1/50 |
| P5- PLANTA SANEAMIENTO | E: 1/50 |
| P6- ESQUEMA UNIFILAR | E: S/E |
| P7- PLANTA ELECTRICIDAD | E: 1/50 |
| P8- CLIMATIZACIÓN. VENTILACIÓN. GAS | E: 1/50 |
| P9- CONTRA INCENDIOS. ACCESIBILIDAD | E: 1/50 |
| P10- ESTUDIO ACÚSTICO | E: 1/50 |

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 3/81 |



Memoria Descriptiva.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 4/81 |



1. Peticionario.

1.1. Promotor

Los datos del titular del establecimiento, a cuya petición se redacta este proyecto, son los siguientes:

Nombre: Jorge López Puente
N.I.F.: 49.090.886-P
Domicilio: Calle Clavel local 5.
Población: Lebrija (Sevilla)
Código postal: 41740
Teléfonos: 688 26 88 83

1.2. Proyectista Principal

El autor de este proyecto es Domingo Benítez Puentes, colegiado número 2.980 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cádiz.

2. Información Previa.

2.1. Antecedentes y condicionantes de partida

La actividad que se va a describir en este proyecto, Asador de Pollos y Churrería, se va a desarrollar en un local actualmente construido que cuenta con todas sus instalaciones en buen estado, por lo que se comprobará la necesidad de adecuarlas para que se cumpla con la normativa vigente, aunque no se prevén obras para la adecuación del mismo.

Datos del emplazamiento

El local se encuentra en el N°5 de la calle Clavel, perteneciente a la localidad de Lebrija (Sevilla). El solar sobre el que se levanta posee una forma rectangular. Su superficie es de 43m2 y su lindero a fachada principal es de 9,65m.

La referencia catastral del inmueble es 9997301QA5899F0001EK

Entorno físico

El solar en cuestión está ubicado en una zona clasificada como "suelo urbano" según el PGOU de Lebrija, siendo la actividad compatible con los usos destinados a dicho emplazamiento.

Normativa urbanística

Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana de Lebrija.

3. Descripción del Proyecto.

3.1. Objeto

El presente proyecto tiene por objeto la descripción de la actividad que se desarrollará en un local destinado a Asador de Pollos y Churrería, así como acreditar que el establecimiento cumplirá las condiciones medioambientales, de protección contra incendios y accesibilidad que le son de aplicación, y que reunirá las condiciones necesarias para garantizar su seguridad y su calidad ambiental.

El proyecto formará parte de la documentación técnica que acompañará a la solicitud, ante el Organismo correspondiente del Ayuntamiento de Lebrija, de la preceptiva licencia municipal de apertura.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 5/81 |



Para la obtención de la mencionada licencia se seguirá el procedimiento para establecimientos cuya calificación ambiental corresponde al Ayuntamiento, por estar la actividad comprendida en el anexo I de la Ley Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por lo que se pretende abrir un expediente de apertura para lo que es necesario este proyecto, así como los anexos que se pueden incluir, para conseguir la apertura del local cumpliendo con la normativa vigente.

Uso característico del edificio.

El edificio, de única planta sobre rasante, tiene como función la de albergar un local comercial.

Relación con el entorno.

El edificio responde a los condicionantes exteriores respondiendo a su situación. El local no cuenta con ningún tipo de obstáculos en la fachada y no se prevén cambios estéticos en esta.

3.2. Descripción general del local.

El local que nos ocupa se encuentra en planta baja y ocupa la totalidad del edificio. Posee una forma rectangular.

Su superficie útil es de 34,92m² y cuenta con tres linderos de fachada y un lado medianero. Existen dos fachadas de acceso al local, cuentan con una longitud de 9,650m. (calle Virgen de Consolación) y 4,50m (calle Clavel).

El local se divide en 3 zonas, para el correcto desarrollo de la actividad:

- Cocina, Almacén y Limpieza, ubicada en la parte derecha del local con una superficie de 15,62m² y destinada al almacenado y preparación de alimentos. La maquinaria ubicada en ella es: freidor de gas, campana extractora, dos fregaderos y refrigerador mural de mantenimiento.
- Zona de Mostrador y Atención al Público, situada en la parte izquierda del local con una superficie de 16,63m² destinada al servicio de alimentos y bebidas a los clientes, es un espacio delimitado, pero físicamente abierto de cara al público. En ella se encuentra ubicado un refrigerador mural y un asador de pollos.
- Aseo Personal, consta de una superficie de 2,67m² equipado con lavabo e inodoro para uso exclusivo del personal.

La altura libre del local desde el suelo hasta el falso techo de escayola es 2,70m.

Orientación del local.

La fachada principal del edificio se encuentra orientada al sureste, quedando la fachada de acceso principal al local con orientación sureste, disponiendo de otro acceso en la fachada lateral con orientación suroeste.

Accesos.

Para el acceso al interior del local, existen dos accesos, se dispone de una puerta de aluminio abatible de dos hojas de 1,75x 2,03m. y puerta abatible de una hoja de 0,85x2,03m.

Aseos.

El local dispone de un aseo para personal, dotado con un lavabo e inodoro, suficientes para atender la demanda, dado el número previsto de trabajadores.

El aseo está dotado de agua caliente, dosificador de gel y papel secamanos.

El aseo tiene carácter de privado, únicamente para el uso por parte de los trabajadores.

La ventilación del aseo se realiza mediante extractor S&P de 60 W empotrado en el techo y se acciona mediante el interruptor de alumbrado.

Relación de colindantes.

Como se observa en planos adjuntos, el local no tiene un único edificio colindante, local comercial en la trasera.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 6/81 |



Cuadro de superficies útiles y construidas del local.

CUADRO DE SUPERFICIES

| P. B. LOCAL | SUP. ÚTIL | |
|---------------|-----------------------|----------------------|
| MOSTRADOR | 9,44 | m ² |
| ZONA PÚBLICO | 7,19 | m ² |
| ALMACÉN | 5,93 | m ² |
| COCINA | 7,07 | m ² |
| ASEO PERSONAL | 2,67 | m ² |
| LIMPIEZA | 2,62 | m ² |
| | SUP. ÚTIL TOTAL | 34,92 m ² |
| | SUP. CONSTRUIDA TOTAL | 43,42 m ² |

3.3. Descripción de las características constructivas del local.

Sistema estructural, albañilería y revestimientos. Características constructivas.

CIMENTACIÓN

Se ejecutó a la hora de construir el edificio en el que se encuentra el local, se compone de zapatas de hormigón armado y forjado sanitario.

ESTRUCTURA PORTANTE

El edificio que alberga el local está construido con una estructura de vigas y pilares de hormigón armado.

CUBIERTA

Cubierta plana no transitable formada por forjado unidireccional de viguetas de hormigón y bovedillas de hormigón, terminada con capa de protección solería tipo baldosín 14x28.

FACHADA

Muros de ladrillo cerámico perforado (10cm.), cámara formada por embarrado de mortero, y tabique ladrillo hueco doble (7cm.).
Terminado con enfoscado de mortero y pintura hacia el exterior y enlucido con yeso de suelo a techo hacia el interior.

MEDIANERAS

Muros de ladrillo cerámico perforado (10cm.), cámara formada por embarrado de mortero, y tabique ladrillo hueco doble (7cm.).
Terminado con enfoscado de mortero y pintura hacia el exterior y enlucido con yeso de suelo a techo hacia el interior.

DIVISIONES

Tabique de ladrillo hueco doble (7cm.) en la partición interior en el aseo y limpieza, quedando alicatados de azulejo de suelo a techo.
Para la división de almacén y cocina tabique cartón yeso con pintura.

SUELO

Solería de gres fácilmente lavable.

TECHOS

Techo de escayola lisa en todo el local.

CARPINTERÍAS

Carpintería de aluminio en ventanas y puertas batientes.
Carpintería de madera para las distintas estancias hacia el interior.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 7/81 |



4. Características de la Actividad.

Según establece la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado por el Real Decreto 356/2010 está sometida a Calificación Ambiental y por tanto será de aplicación el Real Decreto 297/1995 del 19 de Diciembre de 1995.

La actividad del local objeto del proyecto será la de Asador de Pollos y Churrería. En la actividad se elaborará y expenderá la comida preparada para llevar.

Los horarios de apertura y cierre están regulados por la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Previsión de Riesgos Ambientales.

- Residuos domiciliarios: materia orgánica, envases, papel y cartón, vidrio.
- Los vertidos que se producen en estas actividades son debidos fundamentalmente a las aguas residuales provocados en los sanitarios, máquinas lavavajillas, fregadero y limpieza del local.
- Emisiones de ruidos y vibraciones que pueden producirse durante el desarrollo de la actividad, entre otros, por ruidos procedentes de las instalaciones de refrigeración, manipulación de alimentos y extracción de humos, así como el ruido ambiental.

Personal.

La actividad dará lugar a dos trabajadores fijos. Todos los puestos de trabajo estarán acogidos por la normativa laboral vigente.

Materiales combustibles, inflamables y su almacenamiento.

Los materiales usados en este tipo de actividades son en general materiales de alimentación y hostelería con baja carga al fuego.

Maquinaria Instalada.

Para el correcto desarrollo de las actividades expuestas anteriormente, el local cuenta con maquinaria específica para el desarrollo de la actividad, suministradas por fabricantes homologados de primer orden, cumpliendo en todo caso con la normativa vigente.

En la zona de mostrador el local cuenta con las siguientes maquinas. Sus características son:

| MÁQUINA | TENSION | CONSUMO ELECTRICO KW. (Total uds) |
|--------------------|-----------|--------------------------------------|
| Refrigerador mural | 1N 230V T | 0,28 |
| Asador | 1N 230V T | 0,20 |
| Campana | 1N 230V T | 0,37 |

En la zona de cocina y almacén el local cuenta con las siguientes maquinas.

Sus características son:

| DESCRIPCION | TENSION | CONSUMO ELECTRICO KW. (Total uds) |
|-----------------|-----------|--------------------------------------|
| Freidora gas | 1N 220V T | 0,30 |
| Refrigerador | 1N 220V T | 0,28 |
| Termo eléctrico | 1N 230V T | 1,20 |
| Campana | 1N 230V T | 0,37 |

Condiciones particulares para el desarrollo de la actividad.

Es de aplicación la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco; por lo tanto, en virtud del punto a del artículo 7 de dicha Ley, quedará prohibido en el establecimiento el consumo de los productos del tabaco. Se colocarán de forma bien visible rótulos con la prohibición de fumar en el establecimiento.

Es de aplicación el Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 8/81 |



5. Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se cumple con el R.D. 486/1997 de 14 de abril por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Condiciones Constructivas.

- El diseño y las características constructivas de los lugares de trabajo deberán ofrecer seguridad frente a los riesgos de resbalones o caídas, choques o golpes contra objetos y derrumbamientos o caídas de materiales sobre los trabajadores.
- El diseño y las características constructivas de los lugares de trabajo deberán también facilitar el control de las situaciones de emergencia, en especial en caso de incendio, y posibilitar, cuando sea necesario, la rápida y segura evacuación de los trabajadores.
- Según anexo I de la presente ley, el local cumple con las condiciones de seguridad en los lugares de trabajo.
- Dadas las características dimensionales y de ocupación del establecimiento, se cumple sobradamente lo dispuesto en el apartado 2 del anexo en cuanto a espacios de trabajo.

Las vías de circulación del establecimiento cumplen lo dispuesto en el apartado 3 del anexo.

En particular, las puertas exteriores y los pasillos tendrán anchuras no inferiores a 0,80 y 1,00 m, respectivamente.

Orden, Limpieza y Mantenimiento. Señalización

- El local cuenta con las condiciones que se exige en el anexo II.
- La señalización de los lugares de trabajo deberá cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril.

Condiciones Ambientales

- La exposición a las condiciones ambientales de los lugares de trabajo no deberá suponer un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores. A tal fin, dichas condiciones ambientales y, en particular, las condiciones termo higrométricas de los lugares de trabajo deberán ajustarse a lo establecido en el anexo III, con el que se cumple en todos los apartados que son aplicación para esta actividad.
- Como se ha indicado en el apartado 4 de la memoria descriptiva de este proyecto, será de aplicación la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco; por lo tanto, en virtud del punto a del artículo 7 de dicha Ley, estará prohibido fumar en el establecimiento.

Iluminación

- La iluminación de los lugares de trabajo deberá permitir que los trabajadores dispongan de condiciones de visibilidad adecuadas para poder circular por los mismos y desarrollar en ellos sus actividades sin riesgo para su seguridad y salud.

La iluminación del local es natural y forzada. La natural a través de las ventanas acristaladas del local y la forzada mediante los distintos puntos de luz distribuidos por el local.

En planos se representa la distribución de los elementos de iluminación.

Ha de cumplirse con la iluminación obligatoria para los lugares de trabajo según las disposiciones del anexo IV.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 9/81 |



- Los niveles mínimos de iluminación de los lugares de trabajo serán los establecidos en la siguiente tabla:

| Zona o parte del lugar de trabajo(*) | Nivel mínimo de iluminación (lux) |
|--------------------------------------|-----------------------------------|
| Zonas donde se ejecuten tareas con: | |
| 1.º Bajas exigencias visuales | 100 |
| 2.º Exigencias visuales moderadas | 200 |
| 3.º Exigencias visuales altas | 500 |
| 4.º Exigencias visuales muy altas | 1.000 |
| Áreas o locales de uso ocasional | 50 |
| Áreas o locales de uso habitual | 100 |
| Vías de circulación de uso ocasional | 25 |
| Vías de circulación de uso habitual | 50 |

(*) El nivel de iluminación de una zona en la que se ejecute una tarea se medirá a la altura donde ésta se realice; en caso de zonas de uso general a 85cm. del suelo y en el de las vías de circulación a nivel del suelo.

Servicios Higiénicos y Locales de Descanso.

Los lugares de trabajo deberán cumplir las disposiciones del anexo V en cuanto a servicios higiénicos y locales de descanso.

- Agua potable en cantidad suficiente y fácilmente accesible.
- Vestuarios, cuando los trabajadores deban llevar ropa especial de trabajo y no se les pueda pedir, por razones de salud o decoro, que se cambien en otras dependencias. Deberán disponer de asientos, armarios o taquillas individuales con llave y con capacidad suficiente. Cuando los vestuarios no sean necesarios, se deberán disponer de colgadores.
- Aseos con lavabo, espejo, jabón, toallas individuales u otro sistema de secado con garantías higiénicas e inodoro en cualquier caso. Los inodoros contarán con descarga automática de agua y papel higiénico, puerta con cierre interior y percha.
- Las dimensiones de los vestuarios, de los locales de aseo, así como las respectivas dotaciones de asientos, armarios o taquillas, colgadores, lavabos, duchas e inodoros, deberán permitir la utilización de estos equipos e instalaciones sin dificultad o molestia, teniendo en cuenta en cada caso el número de trabajadores que vayan a utilizarlos simultáneamente.
- Todos los locales mencionados en los apartados anteriores, serán de fácil acceso, adecuados a su uso y de características constructivas que faciliten su limpieza (sumideros, alicatados de paramentos...).
- Los vestuarios y locales de aseos estarán separados para hombres y mujeres, o deberá preverse una utilización por separado de los mismos.

Material y Locales de Primeros Auxilios

Los lugares de trabajo dispondrán del material y, en su caso, de los locales necesarios para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores accidentados, ajustándose a lo establecido en el anexo VI, en particular se dispondrá de material para primeros auxilios, adecuado a las características de la actividad, y de un botiquín portátil que contenga desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 10/81 |



6. Normas Técnico-Sanitarias.

Es de aplicación el R.D. 3484/2000 de 29 de diciembre por el que se establecen las Normas de Higiene para la Elaboración, Distribución y Comercio de Comidas Preparadas.

- Dispondrán de la documentación necesaria para poder acreditar al proveedor inmediato de las materias primas utilizadas y de los productos que almacenan, suministran, venden o sirven.
- Los aparatos y útiles de trabajo destinados a entrar en contacto con las materias primas, productos intermedios y productos finales, estarán fabricados con materiales resistentes a la corrosión y fáciles de limpiar y desinfectar.
- Dispondrán de los equipos e instalaciones de conservación a temperatura regulada con la capacidad suficiente para las materias primas, productos intermedios y productos finales que elaboren, manipulen, envasen, almacenen, suministren y vendan, que así lo requieran.
- Las zonas de elaboración, manipulación y envasado de comidas preparadas dispondrán de lavamanos de accionamiento no manual.
- Para la limpieza de las instalaciones, equipos y recipientes que estén en contacto con los productos alimenticios, así como de los locales en los que se ubiquen dichos productos alimenticios, el responsable del establecimiento contratara o elaborara y aplicara un programa de limpieza y desinfección basado en el análisis de peligros mencionado en el artículo 10 del R.D. 3484/2000.
- Los contenedores para la distribución de comidas preparadas, así como las vajillas y cubiertos que no sean de un solo uso, serán higienizados con métodos mecánicos, provistos de un sistema que asegure su correcta limpieza y desinfección.
- Los responsables de las empresas desarrollaran y aplicaran sistemas permanentes de autocontrol, teniendo en cuenta la naturaleza del alimento, los pasos y procesos posteriormente a los que se va a someter el alimento y el tamaño del establecimiento.
- En el marco de las exigencias contempladas por la legislación vigente en materia de manipuladores de alimentos, los responsables de los establecimientos definidos en el Real Decreto 3484/2000, garantizaran que los manipuladores dispongan de una formación adecuada en materia de higiene alimentaria, de acuerdo con la actividad laboral que desarrollen, conforme a lo previsto en el Real decreto 202/2000, de 11 de Febrero, por el que se regulan las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

Así mismo es de aplicación el R.D. 202/2000 de 11 de febrero por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos. Este R.D. establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

- Esta disposición obliga a los manipuladores de alimentos y a las empresas del sector alimentario en donde estos presten sus servicios y será de aplicación a los aspectos referidos a la preparación, fabricación, transformación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación, venta, suministro y servicio de productos alimenticios al consumidor.

- Los manipuladores de alimentos deberán:
 - a) Recibir formación en higiene alimentaria según lo previsto en el artículo 4.
 - b) Cumplir las normas de higiene en cuanto a actitudes, hábitos y comportamiento.
 - c) Conocer y cumplir las instrucciones de trabajo establecidas por la empresa para garantizar la seguridad y salubridad de los alimentos.
 - d) Mantener un grado elevado de aseo personal, llevar una vestimenta limpia y de uso exclusivo y utilizar, cuando proceda, ropa protectora cubrecabezas y calzado adecuado.
 - e) Cubrirse los cortes y las heridas con vendajes impermeables apropiados.
 - f) Lavarse las manos con agua caliente y jabón o desinfectante adecuado, tantas veces como lo requieran las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia o de haber realizado actividades ajenas a su cometido específico.
- Durante el ejercicio de la actividad los manipuladores no podrán realizar cualquier otra actividad que pueda ser causa de contaminación de los alimentos.
- Las empresas del sector alimentario garantizaran que los manipuladores de alimentos dispongan de una formación adecuada en higiene de los alimentos de acuerdo con su actividad laboral.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 11/81 |



7. Condiciones Medio Ambientales. Medidas Correctoras.

Materiales Empleado, Almacenados y Producidos.

Se trata de una actividad que comprende productos frescos o congelados, por lo que deberán de cumplirse las normas de obligado cumplimiento sobre las condiciones de higiene. Así como cuidar el almacenado de los productos perecederos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad.

Las temperaturas de almacenamiento, conservación, transporte, venta y, en su caso, servicio de las comidas preparadas conservadas a temperatura regulada, serán para nuestro caso comidas congeladas -18°C, comidas refrigeradas con un período de duración inferior a 24 horas 8°C y comidas calientes 65°C.

Emisiones a la Atmosfera. Medidas Correctoras.

La generación de gases, humos, vapores, partículas u olores serán debidos a la actividad realizada en la cocina, procedentes de la elaboración de los pollos y churrería, y el aire viciado del local.

Las emisiones se evacuarán por medio de un sistema de extracción forzada compuesto por una campana-colector de humos con filtros de depuración de grasa y olores, extractor y chimenea vertical que conecta con un conducto por la cubierta que supera la altura fijada para cumplir con las especificaciones descritas en la normativa vigente.

Utilización del Agua, Emisiones de Vertidos y Aguas Residuales. Medidas Correctoras.

No se prevé la utilización incontrolada de aguas en la actividad.

Las aguas sucias y fecales son transportadas a través del saneamiento del local hasta la red general de alcantarillado.

El vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad se realiza con los medios correctores pertinentes, arqueta separadora de grasa bajo fregadero, que impide que se viertan al alcantarillado municipal aguas residuales que superen los valores de contaminación establecidos por la Ordenanza municipal que regula los vertidos.

Generación de Residuos. Medidas Correctoras.

El desarrollo de la actividad conlleva la generación de residuos municipales de calificación ordinaria producidos por la actividad comercial, tales como materias orgánicas e inorgánicas. No se prevé la generación de residuos voluminosos.

Para obtener una buena gestión de residuos urbanos es necesario clasificarlos y separarlos mediante contenedores, adecuadamente, para su posterior retirada por la empresa autorizada de gestionarlos.

Los aceites usados generados en las actividades de restauración serán almacenados en envases homologados, situándose en sitios adecuados para su posterior recogida por un gestor autorizado. En ningún caso, verter los aceites en los desagües del local.

Ruidos y Vibraciones.

La justificación del correspondiente estudio de las condiciones acústicas del establecimiento se desarrolla más adelante.

Los límites permisibles quedan garantizados por los propios elementos constructivos del local, construidos con vistas al desarrollo de la actividad, establecidos por el Decreto 6/2012 de 17 enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 12/81 |



8. Condiciones de Accesibilidad.

No es requerida la reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, según la Ley 13/1982, de integración social de minusválidos, artículo 38, modificado por Ley 24/2001 de 27 de diciembre, disposición adicional 17ª, donde esta condición es requerida para empresas públicas o privadas con más de 50 empleados.

Del capítulo 1, artículo 2º del Decreto sobre las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía (Decreto 293/2009, de 7 de julio), se infiere que el establecimiento se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la normativa, ya que se trata de un local de pública concurrencia

Como Anexo a este proyecto se presentan las fichas justificativas aprobadas por la orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía (Decreto 293/2009, de 7 de julio) y las instrucciones para su cumplimiento. BOJA número 12, de 19 de enero.

Así mismo son de aplicación las exigencias recogidas en el Anejo A del documento básico SUA-9 del CTE al tratarse de establecimiento denominado como de pública concurrencia.

La justificación de estas exigencias viene redactada en el apartado de Justificación del Cumplimiento del CTE de este proyecto.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 13/81 |



9. Justificación del Cumplimiento del CTE.

1. Seguridad estructural DB-SE.

Prescripciones aplicables conjuntamente con DB-SE
El DB-SE constituye la base para los Documentos Básicos siguientes y se utilizará conjuntamente con ellos:
DB-SE 3.1.1. Seguridad Estructural
DB-SE AE 3.1.2. Acciones en la edificación
DB-SE C 3.1.3. Cimentaciones
DB-SE A 3.1.7. Estructuras de acero
DB-SE F 3.1.8. Estructuras de fábrica

No procede en este proyecto ya que se trata de un edificio ya construido y las exigencias de este DB habrán sido recogidas en el proyecto de ejecución del mismo.

2. Seguridad en caso de incendio DB-SI.

La Seguridad y Prevención contra incendios queda reglamentado por el Documento Básico SI del CTE, excepto en caso de edificios, establecimientos y zonas de uso industrial a los que les será de aplicación el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales. (R.D. 2267/2004).

2.1. Tipo de proyecto y ámbito de aplicación del documento básico.

Definición del tipo de proyecto de que se trata, así como el tipo de obras previstas y el alcance de las mismas:

Proyecto de Actividad en el que no se precisan de obras para la adecuación del local ya que este se encuentra construido y adaptado para la actividad, no obstante, comprobaremos que la actividad desarrollada y en particular el establecimiento cumpla con las exigencias del Documento Básico CTE-SI.

2.2 SI 1: Propagación interior.

Compartimentación en sectores de incendio.

El local está destinado a la preparación y venta de comidas para llevar, sin comedor. Su uso se clasifica como comercial según los criterios generales de aplicación de dicho documento.

El local consta de una superficie total construida de 43,52 m². De esta manera, no se cumplen los condicionantes de sectorización, ya que atendiendo a la tabla 1.1 "Condiciones de compartimentación en sectores de incendio", donde se indica que "La superficie construida de cada sector de incendio no debe exceder de 2.500 m², para locales de uso comercial".

La resistencia al fuego del sector ha de ser EI-90 según la tabla 1.2 Resistencia al fuego de las paredes, techos y puertas que delimitan sector de incendio.
En nuestro caso se supera la resistencia mínima exigida.

Locales y zonas de riesgo especial.

Atendiendo a la tabla 2.1, podemos clasificar el nivel de riesgo de las zonas de riesgo especial integradas en el espacio.

En nuestro caso se procede a la siguiente identificación de riesgos especiales:

La cocina cuenta con freidor de gas (19,6kw) y asador de gas (30,0kw) como aparatos destinados a la preparación de alimentos

Cocina: Riesgo medio.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 14/81 |



En la siguiente tabla se incluyen las condiciones que deben cumplir los locales descritos anteriormente.

Tabla 2.2 Condiciones de las zonas de riesgo especial integradas en edificios ⁽¹⁾

| Característica | Riesgo bajo | Riesgo medio | Riesgo alto |
|--|-----------------------|---------------------------|---------------------------|
| Resistencia al fuego de la estructura portante ⁽²⁾ | R 90 | R 120 | R 180 |
| Resistencia al fuego de las paredes y techos ⁽³⁾ que separan la zona del resto del edificio ⁽²⁾⁽⁴⁾ | EI 90 | EI 120 | EI 180 |
| Vestibulo de independencia en cada comunicación de la zona con el resto del edificio | - | Sí | Sí |
| Puertas de comunicación con el resto del edificio ⁽⁵⁾ | EI ₂ 45-C5 | 2 x EI ₂ 30-C5 | 2 x EI ₂ 30-C5 |
| Máximo recorrido de evacuación hasta alguna salida del local ⁽⁶⁾ | ≤ 25 m ⁽⁷⁾ | ≤ 25 m ⁽⁷⁾ | ≤ 25 m ⁽⁷⁾ |

En nuestro caso Riesgo medio se cumplen las especificaciones de la tabla.

Reacción al fuego de elementos constructivos, decorativos y de mobiliario.

Los elementos constructivos cumplen con las condiciones de reacción al fuego que se establecen en la tabla 4.1 de CTE-DB-SI.

Las condiciones de reacción al fuego de los componentes de las instalaciones eléctricas (cables, tubos, bandejas, regletas, armarios, etc.) se regulan en su reglamentación específica.

Zonas ocupables; C-s2,d0 en techos y paredes, y EFL para suelos.

2.3. SI 2: Propagación exterior.

El local ocupa la totalidad del edificio y como ya hemos descrito sólo cuenta con un edificio colindante.

Con el fin de limitar el riesgo de propagación exterior del incendio por el exterior, tanto en el edificio considerado como a otros edificios se cumple con la norma para elementos verticales separadores de otros edificios con resistencia mínima de EI 120.

La fachada existente, al igual que los muros de cerramiento colindantes, formados por citara de ladrillo cerámico perforado, cámara formada por embarrado de mortero, lámina multicapa de lana de roca y tabique ladrillo hueco doble supera este valor alcanzando un valor de EI-180, según se comprueba en las tablas del Anejo F *Resistencia al fuego de los elementos de fábrica*.

Con el fin de limitar el riesgo de propagación vertical del incendio por fachada entre dos sectores de incendio o entre una zona de riesgo especial alto y otras zonas más altas del edificio, dicha fachada debe ser al menos EI 60 en una franja de **1 m de altura, como mínimo**.

El local cuenta con una única planta sobre rasante.

La distancia horizontal entre planos con ángulos de 180° es superior a 0,5 que marca la norma como mínimo.

2.4. SI 3: Evacuación de ocupantes.

Cálculo de ocupación, número de salidas, longitud de recorridos de evacuación y dimensionado de los medios de evacuación.

Para calcular la ocupación se toman los valores de densidad de ocupación que se indican en la tabla 2.1 en función de la superficie útil de cada zona.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 15/81 |



A efectos de determinar la ocupación, se tiene en cuenta el carácter simultáneo o alternativo de las diferentes zonas de un edificio, considerando el régimen de actividad y de uso previsto para el mismo.

| Uso previsto | Superficie útil (m2.) | Densidad ocupación (m2./persona) | Ocupación (personas) |
|---|-----------------------|----------------------------------|----------------------|
| Comercial Zona de Venta en planta baja. Atención al público | 7,19m2 | 2 | 14 |
| Resto de local | 27,73m2 | personal | 2-3 |

Para calcular el número de salidas que debe haber como mínimo, así como la longitud de los recorridos de evacuación hasta ellas consideramos lo establecido en CTE-SI-3 tabla 3.1.

El local dispone de dos salidas de planta, siendo suficientes para el aforo previsto.

Los recorridos de evacuación para locales con más de una salida, según norma, no debe exceder de 50m., en proyecto 14m. desde el punto más desfavorable para una evacuación.

Dimensionado de los medios de evacuación.

El dimensionado de los elementos de evacuación del edificio cumple con lo establecido en la tabla 4.1

- Puertas y pasos: Deben ser $A \geq P/200 \geq 0.80$ m.

Siendo "P" el número de personas cuyo paso esta previsto por un punto determinado.

De esta manera, comprobamos la puerta de evacuación:

Ancho puerta salida local= 0,85 m.

Capacidad de evacuación= 170 personas. Personas asignadas= 17 personas (CUMPLE)

Las puertas previstas como salida de planta o de edificio y las previstas para la evacuación de más de 50 personas serán abatibles con eje de giro vertical y su sistema de cierre, o bien no actuará mientras haya actividad en las zonas a evacuar, o bien consistirá en un dispositivo de fácil y rápida apertura desde el lado del cual provenga dicha evacuación, sin tener que utilizar una llave y sin tener que actuar sobre más de un mecanismo. Las anteriores condiciones no son aplicables cuando se trate de puertas automáticas. En nuestro caso se cumple con las prescripciones marcadas por la normativa.

Abrirá en el sentido de la evacuación toda puerta de salida prevista para más de 50 ocupantes del recinto o espacio en el que esté situada, nuestra ocupación es superior por que debe de aplicarse la norma. Se cumple con lo establecido en este apartado

La señalización de evacuación se regula mediante la norma UNE 23034:1988.

"Las salidas de *recinto*, planta o edificio tendrán una señal con el rótulo "SALIDA", excepto en edificios de *uso Residencial Vivienda* y, en otros usos, cuando se trate de salidas de *recintos* cuya superficie no exceda de 50 m², sean fácilmente visibles desde todo punto de dichos *recintos* y los ocupantes estén familiarizados con el edificio".

Nuestro local cuanta con 43,42m² por lo que será de aplicación la colocación de esta señalización.

Control del humo de incendio

No es necesario instalar un sistema de control de humo de incendio, ya que el presente proyecto no contempla aparcamientos, establecimiento de uso comercial o pública concurrencia cuya ocupación exceda de 1000 personas.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 16/81 |



2.5. SI 4: Dotación de instalaciones de protección contra incendios.

Los edificios deben disponer de los equipos e instalaciones de protección contra incendios que se indican en la tabla 1.1. del CTE-SI 4.

En nuestro caso, se han instalado:

- Extintores portátiles. La previsión se ha realizado en número suficiente, de modo que el recorrido real desde todo origen de evacuación hasta un extintor no supere los 15 m.

Se disponen a una altura sobre el suelo menor de 1,70m.

Son de eficacia 21A-113B.

Junto al Cuadro General de mando y Protección se ha colocado un extintor de CO2 de 5 kg.

Uso Pública Concurrencia:

No procede la instalación de columna seca, boca de incendios equipada, detección y alarma, rociadores automáticos ni ascensores de emergencias para este proyecto.

Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios.

Los medios de protección contra incendios de utilización manual (extintores, BIES, pulsadores manuales de alarma) se han señalado mediante señales definidas en la norma UNE 23033-1, cuyo tamaño es:

a) 210 x 210 mm cuando la distancia de observación de la señal no exceda de 10 m.

b) 420 x 420 mm cuando la distancia de observación esté comprendida entre 10 y 20 m.

c) 594 x 594 mm cuando la distancia de observación esté comprendida entre 20 y 30 m.

Las señales son visibles incluso en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal. Las señales fotoluminiscentes, sus características de emisión luminosa cumplen lo establecido en la norma UNE 23035-4:1999.

2.6. SI 5: Intervención de los bomberos.

Aproximación a los edificios

Los viales de aproximación de los vehículos de los bomberos a los espacios de maniobra a los que se refiere el apartado 1.2, cumplen las condiciones que se establecen en el apartado 1.1 de esta Sección.

Este proyecto cumple con los requisitos que marca la norma.

Entorno de los edificios

La separación máxima del vehículo de bomberos a la fachada del edificio

- edificios de hasta 15 m de *altura de evacuación* 23 m

- edificios de más de 15 m y hasta 20 m de *altura de evacuación* 18 m

- edificios de más de 20 m de *altura de evacuación* 10 m;

Este proyecto cumple con los requisitos que marca la norma.

Accesibilidad por fachadas

Las fachadas a las que se hace referencia en el apartado 1.2 disponen de huecos que permiten el acceso desde el exterior al personal del servicio de extinción de incendios.

Dichos huecos cumplen las condiciones siguientes:

a) Facilitar el acceso a cada una de las plantas del edificio, de forma que la altura del alféizar respecto del nivel de la planta a la que accede no sea mayor que 1.20 m.

b) Sus dimensiones horizontal y vertical deben ser, al menos 0.80 m y 1.20 m respectivamente.

La distancia máxima entre los ejes verticales de dos huecos consecutivos no debe exceder de 25 m, medida sobre fachada.

c) No se deben instalar en fachada elementos que impidan o dificulten la accesibilidad al interior del edificio a través de dichos huecos, a excepción de los elementos de seguridad situados en los huecos de las plantas cuya altura de evacuación no exceda de 9 m.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 17/81 |



2.7. SI 6: Resistencia al fuego de la estructura.

La resistencia al fuego de un elemento estructural principal del edificio (incluidos forjados, vigas, soportes) es suficiente si alcanza la clase indicada en la Tabla 3.1 de esta Sección, que representa el tiempo en minutos de resistencia ante la acción representada por la curva normalizada tiempo temperatura (en la Tabla 3.2 de esta Sección si está en un sector de riesgo especial) en función del uso del sector de incendio y de la altura de evacuación del edificio; soporta dicha acción durante un tiempo equivalente de exposición al fuego indicado en el Anejo B.

La estabilidad al fuego de los elementos estructurales, soportes (hormigón), vigas (hormigón) y forjado (hormigón) según norma R-90 para locales de Pública Concurrencia o comerciales, en proyecto R-120.

3. Seguridad de utilización DB-SUA.

3.1. SUA1: Seguridad frente al riesgo de caídas.

Resbaladidad de los suelos

(Clasificación del suelo en función de su grado de deslizamiento UNE ENV 12633:2003)

Zonas interiores secas con pendiente <6% según norma clase 1, proyecto clase 1.

Zonas interiores húmedas con pendiente <6% según norma clase 2, proyecto clase 2.

Se cumple lo establecido para la resbaladidad de los suelos.

Discontinuidades en el pavimento

El suelo no presenta imperfecciones o irregularidades que supongan riesgo de caídas como consecuencia de traspies o de tropiezos mayores de 4mm.

No presenta perforaciones o huecos en suelos de circulación mayores de 15mm.

No se dispone de un escalón aislado, excepto en la entrada y salida del local al patio interior, que no pertenece a un itinerario accesible.

Desniveles

No procede para este proyecto.

Escaleras y rampas

La calle sobre la que se encuentra el local tiene distinto nivel que este, los accesos al mismo son de carácter público y salvan el desnivel mediante escalera y rampa que no son objeto de este proyecto aunque se cumplen las prescripciones de itinerario accesible.

Limpieza de los acristalamientos exteriores

No procede para este proyecto.

3.2. SUA2: Seguridad frente al riesgo de impacto o atrapamiento.

Impacto

La altura libre de paso en zonas de circulación es, superior a 2,10m. y los umbrales de las puertas tienen una altura libre superior a 2 m.

En zonas de circulación, las paredes carecen de elementos salientes que no arranquen del suelo, que vuelen más de 15cm en la zona de altura comprendida entre 15cm y 2,20 m medida a partir del suelo y que presenten riesgo de impacto.

Impacto con elementos practicables.

No procede para este proyecto.

Impacto con elementos insuficientemente perceptibles

Las grandes superficies acristaladas que se puedan confundir con puertas o aberturas (lo que excluye el interior de viviendas) estarán provistas, en toda su longitud, de señalización visualmente contrastada situada a una altura inferior comprendida entre 0,85 y 1,10 m y a una altura superior comprendida entre 1,50 y 1,70 m. Dicha señalización no es necesaria cuando

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 18/81 |



existan montantes separados una distancia de 0,60 m, como máximo, o si la superficie acristalada cuenta al menos con un travesaño situado a la altura inferior antes mencionada.

En nuestro caso se ha colocado señalización ajustada a lo expuesto anteriormente.

Las puertas de vidrio que no dispongan de elementos que permitan identificarlas, tales como cercos o tiradores, dispondrán de señalización conforme al apartado 1 anterior.
Las puertas disponen de cercos y tiradores

Atrapamiento

Con el fin de limitar el riesgo de atrapamiento producido por una puerta corredera de accionamiento manual, incluidos sus mecanismos de apertura y cierre, la distancia a hasta el objeto fijo más próximo será 20 cm, como mínimo
No existente puertas correderas en el local.

Los elementos de apertura y cierre automáticos dispondrán de dispositivos de protección adecuados al tipo de accionamiento y cumplirán con las especificaciones técnicas propias. No hay instalados elementos de apertura y cierre automáticos en el local.

3.3. SUA3: Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos.

Aprisionamiento

En recintos con puertas con sistema de bloqueo interior se dispone de desbloqueo desde el exterior.

La fuerza de apertura de las puertas de salida es inferior a 140 N.

3.4. SAU4: Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada.

Alumbrado normal en zonas de circulación

En cada zona se dispone una instalación de alumbrado capaz de proporcionar, una iluminancia mínima de 20 lux en zonas exteriores y de 100 lux en zonas interiores.
El factor de uniformidad media es superior al mínimo establecido del 40%.

Alumbrado de emergencia

El edificio dispone de un alumbrado de emergencia que, en caso de fallo del alumbrado normal, suministra la iluminación necesaria para facilitar la visibilidad a los usuarios de manera que puedan abandonar el edificio y permita la visión de las señales indicativas de las salidas y la situación de los equipos y medios de protección existentes.

Las luminarias de emergencia se han colocado por encima de los 2m. de altura del nivel del suelo y se dispone una en cada puerta de salida.

La instalación es fija, dispone de fuente propia de energía y entra en funcionamiento al producirse un fallo de alimentación en las zonas de alumbrado.

El alumbrado de emergencia de las vías de evacuación alcanza como mínimo, al cabo de 5s, el 50% del nivel de iluminación requerido y el 100% a los 60s.

La instalación cumple las condiciones de servicio que se garantiza durante una hora, como mínimo, desde el fallo.

Además se cumplen con los siguientes requisitos:

- En las vías de evacuación cuya anchura no exceda de 2 m, la iluminancia horizontal debe ser, como mínimo, 1 lux a lo largo del eje central y 0,5 lux en la banda central que comprende al menos la mitad de la anchura de la vía

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 19/81 |



- En los puntos en los que estén situadas las instalaciones de protección contra incendios de utilización manual y los cuadros de distribución del alumbrado, la iluminancia horizontal será de 5 lux, como mínimo.
- A lo largo de la línea central de una vía de evacuación, la relación entre la iluminancia máxima y la mínima no debe ser mayor que 40:1.
- Los niveles de iluminación establecidos deben obtenerse considerando nulo el factor de reflexión sobre paredes y techos y contemplando un factor de mantenimiento que englobe la reducción del rendimiento luminoso debido a la suciedad de las luminarias y al envejecimiento de las lámparas.

Iluminación de las señales de seguridad

No procede en este proyecto.

3.5. SAU5: Seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación
No procede para este proyecto

3.6. SAU6: Seguridad frente al riesgo de ahogamiento
No procede para este proyecto

3.7. SAU7: Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento
No procede para este proyecto

3.8. SAU8: Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo
No procede para este proyecto

3.9. SAU 9: Accesibilidad

Condiciones de accesibilidad

Con el fin de facilitar el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios a las personas con discapacidad se cumplen las condiciones funcionales y de dotación de elementos accesibles que se establecen a continuación.

Condiciones funcionales

Accesibilidad en el exterior del edificio

La parcela dispone de al menos un itinerario accesible que comunique con una entrada principal al local.

Accesibilidad entre plantas

No procede. El local se sitúa en planta baja y solo cuenta con esta para desempeñar la actividad. Cuenta con un itinerario accesible desde la alineación principal.

Accesibilidad en las plantas del edificio

No procede. El local se sitúa en planta baja y solo cuenta con esta para desempeñar la actividad. Cuenta con un itinerario accesible desde la alineación principal.

Servicios higiénicos accesibles

Al tratarse de un establecimiento denominado de Comercial no es exigible la existencia de aseos o de vestuarios:

- a) Un aseo accesible por cada 10 unidades o fracción de inodoros instalados, pudiendo ser de uso compartido para ambos sexos.
- b) En cada vestuario, una cabina de vestuario accesible, un aseo accesible y una ducha accesible por cada 10 unidades o fracción de los instalados. En el caso de que el vestuario no esté distribuido en cabinas individuales, se dispondrá al menos una cabina accesible.

El local cuenta con un aseo para personal.

Se cumplen las siguientes condiciones en el aseo accesible:

- Está comunicado con un *itinerario accesible*
- Espacio para giro de diámetro Ø 1,50 m libre de obstáculos
- Puertas que cumplen las condiciones del itinerario accesible. Son abatibles hacia el exterior o correderas, en nuestro caso abatible hacia el exterior.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 20/81 |



- Dispone de barras de apoyo, mecanismos y accesorios diferenciados cromáticamente del entorno.

Las dimensiones de los elementos con los que cuenta nuestro local son:

Sanitarios.

- Lavabo
 - Espacio libre inferior mínimo de 70 (altura) x 50 (profundidad) cm. Sin pedestal
 - Altura de la cara superior \leq 85 cm
- Inodoro
 - Espacio de transferencia lateral de anchura \geq 80 cm y \geq 75 cm de fondo hasta el borde frontal del inodoro. En uso público, espacio de transferencia a ambos lados
 - Altura del asiento entre 45 – 50 cm

Barras de apoyo

- Fáciles de asir, sección circular de diámetro 30-40 mm. Separadas del paramento 45-55 mm
- Fijación y soporte soportan una fuerza de 1 kN en cualquier dirección
- Barras horizontales
 - Se sitúan a una altura entre 70-75 cm
 - De longitud \geq 70 cm
 - Son abatibles las del lado de la transferencia
- En inodoros
 - Una barra horizontal a cada lado, separadas entre sí 65 – 70cm

Dotación de elementos accesibles

Mecanismos

Los interruptores, los dispositivos de intercomunicación y los pulsadores de alarma son mecanismos accesibles.

Las condiciones son:

- Mecanismos de descarga a presión o palanca, con pulsadores de gran superficie
- Grifería automática dotada de un sistema de detección de presencia o manual de tipo monomando con palanca alargada de tipo gerontológico. Alcance horizontal desde asiento \leq 60 cm
- Espejo, altura del borde inferior del espejo \leq 0,90 m, o es orientable hasta al menos 10° sobre la vertical
- Altura de uso de mecanismos y accesorios entre 0,70 – 1,20 m

Condiciones y características de la información y señalización para la accesibilidad

Dotación

Con el fin de facilitar el acceso y la utilización independiente, no discriminatoria y segura de los edificios, se señalizan los elementos que se indican en la tabla 2.1, con las características indicadas en el apartado siguiente, en función de la zona en la que se encuentren.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 21/81 |



Tabla 2.1 Señalización de elementos accesibles en función de su localización¹

| Elementos accesibles | En zonas de uso privado | En zonas de uso público |
|--|--|-------------------------|
| Entradas al edificio accesibles | Cuando existan varias entradas al edificio | En todo caso |
| <i>Itinerarios accesibles</i> | Cuando existan varios recorridos alternativos | En todo caso |
| <i>Ascensores accesibles,</i> | | En todo caso |
| Plazas reservadas | | En todo caso |
| Zonas dotadas con bucle magnético u otros sistemas adaptados para personas con discapacidad auditiva | | En todo caso |
| <i>Plazas de aparcamiento accesibles</i> | En todo caso, excepto en uso <i>Residencial Vivienda</i> las vinculadas a un residente | En todo caso |
| <i>Servicios higiénicos accesibles</i> (aseo accesible, ducha accesible, cabina de vestuario accesible) | --- | En todo caso |
| Servicios higiénicos de <i>uso general</i> | --- | En todo caso |
| <i>Itinerario accesible</i> que comunique la vía pública con los <i>puntos de llamada accesibles</i> o, en su ausencia, con los <i>puntos de atención accesibles</i> | --- | En todo caso |

Características:

- Las entradas al edificio accesibles, los *itinerarios accesibles*, las *plazas de aparcamiento accesibles* y los *servicios higiénicos accesibles* (aseo, cabina de vestuario y ducha accesible) se señalarán mediante SIA, complementado, en su caso, con flecha direccional.
- Los *ascensores accesibles* se señalarán mediante SIA. Asimismo, contarán con indicación en Braille y arábigo en alto relieve a una altura entre 0,80 y 1,20 m, del número de planta en la jamba derecha en sentido salida de la cabina.
- Los servicios higiénicos de *uso general* se señalarán con pictogramas normalizados de sexo en alto relieve y contraste cromático, a una altura entre 0,80 y 1,20 m, junto al marco, a la derecha de la puerta y en el sentido de la entrada.
- Las bandas señalizadoras visuales y táctiles serán de color contrastado con el pavimento, con relieve de altura 3±1 mm en interiores y 5±1 mm en exteriores. Las exigidas en el apartado 4.2.3 de la Sección SUA 1 para señalar el arranque de escaleras, tendrán 80 cm de longitud en el sentido de la marcha, anchura la del itinerario y acanaladuras perpendiculares al eje de la escalera. Las exigidas para señalar el *itinerario accesible* hasta un *punto de llamada accesible* o hasta un *punto de atención accesible*, serán de acanaladura paralela a la dirección de la marcha y de anchura 40 cm.
- Las características y dimensiones del Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad (SIA) se establecen en la norma UNE 41501:2002.

4. Salubridad DB-HS.

4.1. HS1: Protección frente a la humedad

No procede en este proyecto ya que se trata de un edificio ya construido y las exigencias de este DB habrán sido recogidas en el proyecto de ejecución del mismo.

4.2. HS2: Recogida y evacuación de residuos

Esta sección se aplica a los edificios de viviendas de nueva construcción en lo referente a la recogida de los residuos ordinarios generados en ellos.
No procede en este proyecto.

4.3. HS3: Calidad del aire interior

No es de aplicación en este proyecto.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 22/81 |



4.4. HS4: Suministro de agua

Propiedades de la instalación

Calidad del agua

El agua de la instalación debe cumplir lo establecido en la legislación vigente sobre el agua para consumo humano.

Condiciones mínimas de suministro

Caudal mínimo para cada tipo de aparato.

Tabla 1.1 Caudal instantáneo mínimo para cada tipo de aparato

| Tipo de aparato | Caudal instantáneo mínimo de agua fría [dm ³ /s] | Caudal instantáneo mínimo de ACS [dm ³ /s] |
|----------------------|---|---|
| Lavabo | 0,10 | 0,065 |
| Inodoro con cisterna | 0,10 | - |
| Fregadero doméstico | 0,20 | 0,10 |
| Grifo aislado | 0,15 | 0,10 |

Presión mínima.

En los puntos de consumo la presión mínima ha de ser:

- 100 KPa para grifos comunes.
- 150 KPa para fluxores y calentadores.

Presión máxima.

Así mismo no se ha de sobrepasar los 500 KPa, según el C.T.E.

Diseño de la instalación.

Se trata de un local ya construido por lo que el dimensionado de la instalación se realizó en el proyecto de ejecución del edificio.

4.5. HS5: Evacuación de aguas

No procede en este proyecto ya que se trata de un edificio ya construido y las exigencias de este DB habrán sido recogidas en el proyecto de ejecución del mismo.

5. Ahorro de energía DB-HE.

5.1. HE1: Limitación de demanda energética.

No es de aplicación puesto que el local no es de nueva construcción y se van a realizar obras significativas.

Las exigencias de este DB habrán sido recogidas en el proyecto de ejecución del edificio.

5.2. HE2: Rendimiento de las instalaciones térmicas.

Los edificios dispondrán de instalaciones térmicas apropiadas destinadas a proporcionar el bienestar térmico de sus ocupantes, regulando el rendimiento de las mismas y de sus equipos. Esta exigencia se desarrolla actualmente en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, RITE, y su aplicación quedara definida en el proyecto del edificio.

5.3. HE3: Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

Las instalaciones de iluminación dispondrán, para cada zona, de un sistema de regulación y control con las siguientes condiciones:

Toda zona dispondrá al menos de un sistema de encendido y apagado manual, cuando no disponga de otro sistema de control, no aceptándose los sistemas de encendido y apagado en cuadro eléctricos como único sistema de control. Las zonas de uso esporádico dispondrán de

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 23/81 |



un control de encendido y apagado por sistema de detección de presencia o sistema de temporización.

5.4. HE4: Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria.

No es de aplicación puesto que el edificio no es de nueva construcción o rehabilitación de edificio existente de cualquier uso en los que exista una demanda de agua caliente sanitaria y/o climatización de piscina cubierta.

Las exigencias de este DB habrán sido recogidas en el proyecto de ejecución del edificio.

5.5. HE5: Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica.

No es de aplicación para este proyecto.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 24/81 |



10. Memoria Técnica y Descriptiva de Instalaciones.

Instalación de Electricidad.

Reglamentación disposiciones oficiales y particulares

El presente apartado recoge las características de las instalaciones existentes de electricidad y alumbrado y que fueron ejecutadas bajo el reglamento electrotécnico en vigor en el momento de su ejecución.

Descripción general

Como ha sido indicado, el establecimiento objeto de la actividad ocupa la totalidad de un inmueble de única planta sobre rasante y de uso comercial.

En el interior del establecimiento existe un cuadro general de mando y protección.

Demanda de potencias

La potencia instalada de alumbrado: 211W.
La potencia instalada de fuerza: 5000W.
Total: 5211W.
Potencia máxima admisible: 4585W.

Total potencia contratada establecimiento: 5.750W.

La distribución de los elementos que forman la instalación eléctrica; Cuadros de mando y protección, tomas de fuerza, tomas de red, luminarias e interruptores de control de alumbrado, se han representado en los planos correspondientes.

Elementos de mando y protección

Los dispositivos generales de mando y protección se sitúan lo más cerca posible del punto de entrada de la derivación individual.

En el local de pública concurrencia se han tomado las precauciones necesarias para que los dispositivos de mando y protección no sean accesibles al público en general.

La altura a la cual se sitúan los dispositivos generales e individuales de mando y protección de los circuitos, medida desde el nivel del suelo, está comprendida entre 1 y 2 m.

Las envolventes de los cuadros se ajustan a las normas UNE 20.451 y UNE-EN 60.439-3, con un grado de protección mínimo IP 30 según UNE 20.324 e IK07 según UNE-EN 50.102. La envolvente para el interruptor de control de potencia es precintable y sus dimensiones están de acuerdo con el tipo de suministro y tarifa a aplicar. Sus características y tipo corresponden a un modelo oficialmente aprobado.

Los dispositivos generales e individuales de mando y protección son:

- Un interruptor general automático de corte omnipolar, de intensidad nominal mínima 25A, que permite su accionamiento manual y que está dotado de elementos de protección contra sobrecarga y cortocircuitos (según ITC-BT-22). Tiene poder de corte suficiente para la intensidad de cortocircuito que pueda producirse en el punto de su instalación, de 4,5 kA como mínimo. Este interruptor es independiente del interruptor de control de potencia.

- Un interruptor diferencial general, de intensidad asignada superior o igual a la del interruptor general, destinado a la protección contra contactos indirectos de todos los circuitos (según ITC-BT-24). Se cumplirá la siguiente condición:

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 25/81 |



$$Ra \times Ia \leq U$$

donde:

"Ra" es la suma de las resistencias de la toma de tierra y de los conductores de protección de masas.

"Ia" es la corriente que asegura el funcionamiento del dispositivo de protección (corriente diferencial-residual asignada).

"U" es la tensión de contacto limite convencional (50 V en locales secos y 24 V en locales húmedos).

Todas las masas de los equipos eléctricos protegidos por un mismo dispositivo de protección, están interconectadas y unidas por un conductor de protección a una misma toma de tierra.

- Dispositivos de corte omnipolar, destinados a la protección contra sobrecargas y cortocircuitos de cada uno de los circuitos interiores (según ITC-BT-22).

Instalaciones interiores

CONDUCTORES

Los conductores y cables que se empleen en las instalaciones son de cobre y están aislados. La tensión asignada no es inferior a 450/750 V. La sección de los conductores a utilizados se determina de forma que la caída de tensión entre el origen de la instalación interior y cualquier punto de utilización sea menor del 3 % para alumbrado y del 5 % para los demás usos.

El valor de la caída de tensión puede compensarse entre la de la instalación interior (3-5%) y la de la derivación individual (1,5 %), de forma que la caída de tensión total es inferior a la suma de los valores limites especificados para ambas (4,5-6,5 %).

Las intensidades máximas admisibles, se rigen en su totalidad por lo indicado en la Norma UNE 20.460-5-523 y su anexo Nacional.

Los conductores de protección tienen una sección mínima igual a la fijada en la tabla siguiente:

| Sección conductores fase (mm2) | Sección conductores protección (mm2) |
|--------------------------------|--------------------------------------|
| Sf ≤ 16 | Sf |
| 16 < S f ≤ 35 | 16 |
| Sf > 35 | Sf/2 |

IDENTIFICACION DE CONDUCTORES

Los conductores de la instalación son fácilmente identificables, especialmente por lo que respecta al conductor neutro y al conductor de protección. Esta identificación se realiza por los colores que presenten sus aislamientos. Para conductor neutro en la instalación o para un conductor de fase su pase posterior a conductor neutro, se identifica por el color azul claro. Al conductor de protección se le identifica por el color verde-amarillo. Todos los conductores de fase, o en su caso, aquellos para los que no se prevé su pase posterior a neutro, se identifican por los colores marrón, negro o gris.

SUBDIVISION DE LAS INSTALACIONES

Las instalaciones se subdividen de forma que las perturbaciones originadas por averías que puedan producirse en un punto de ellas, afecten solamente a ciertas partes de la instalación, por ejemplo a un sector del edificio, a una planta, a un solo local, etc., para lo cual los dispositivos de protección de cada circuito están adecuadamente coordinados y son selectivos con los dispositivos generales de protección que les preceden.

Toda la instalación se divide en varios circuitos, según las necesidades, con el fin de:

- evitar las interrupciones innecesarias de todo el circuito y limitar las consecuencias de un fallo.
- facilitar las verificaciones, ensayos y mantenimientos.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 26/81 |



- evitar los riesgos que podrían resultar del fallo de un solo circuito que pudiera dividirse, como por ejemplo si solo hay un circuito de alumbrado.

EQUILIBRADO DE CARGAS

Para que se mantenga el mayor equilibrio posible en la carga de los conductores que forman parte de la instalación, se procura que quede repartida entre sus fases y conductores polares.

CONEXIONES

En ningún caso se permite la unión de conductores mediante conexiones y/o derivaciones por simple retorcimiento o arrollamiento entre sí de los conductores, sino que se ha realizado siempre utilizando bornes de conexión montados individualmente; puede permitirse asimismo, la utilización de bridas de conexión. Siempre se han realizado en el interior de cajas de empalme o de derivación.

En caso de conductores de varios alambres cableados, las conexiones se ha realizado de forma que la corriente se reparte por todos los alambres componentes.

SISTEMAS DE INSTALACION

Prescripciones Generales.

Para los circuitos que se encuentran en el mismo tubo o en el mismo compartimento de canal, los conductores están aislados para la tensión asignada más elevada.

En caso de proximidad de canalizaciones eléctricas con otras no eléctricas, se dispone de forma que entre las superficies exteriores de ambas se mantenga una distancia mínima de 3 cm. En caso de proximidad con conductos de calefacción, de aire caliente, vapor o humo, las canalizaciones eléctricas se han establecido de forma que no pueden alcanzar una temperatura peligrosa y, por consiguiente, se mantienen separadas por una distancia conveniente.

Las canalizaciones eléctricas no se sitúan por debajo de otras canalizaciones que puedan dar lugar a condensaciones, tales como las destinadas a conducción de vapor, de agua, de gas, etc.

Las canalizaciones están dispuestas de forma que facilitan su maniobra, inspección y acceso a sus conexiones. Las canalizaciones eléctricas se establecen de forma que mediante la conveniente identificación de sus circuitos y elementos, se pueda proceder en todo momento a reparaciones, transformaciones, etc.

En toda la longitud de los pasos de canalizaciones a través de elementos de la construcción, tales como muros, tabiques y techos, no se disponen empalmes o derivaciones de cables, estando protegidos contra los deterioros mecánicos, las acciones químicas y los efectos de la humedad.

Las cubiertas, tapas o envoltentes, mandos y pulsadores de maniobra de aparatos tales como mecanismos, interruptores, bases, reguladores, etc., instalados en los locales húmedos o mojados, son de material aislante.

Prescripciones Particulares para Locales de Pública Concurrencia

Alumbrado de emergencia

Las instalaciones destinadas a alumbrado de emergencia tienen por objeto asegurar, en caso de fallo de la alimentación al alumbrado normal, la iluminación en los locales y accesos hasta las salidas, para una eventual evacuación del público o iluminar otros puntos que se señalen.

La alimentación del alumbrado de emergencia es automática con corte breve (alimentación automática disponible en 0,5 s como máximo).

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 27/81 |



Alumbrado de seguridad

Es el alumbrado de emergencia previsto para garantizar la seguridad de las personas que evacuen una zona.
El alumbrado de seguridad está previsto para entrar en funcionamiento automáticamente cuando se produce el fallo del alumbrado general o cuando la tensión de este baje a menos del 70% de su valor nominal.

La instalación de este alumbrado es fija y está provista de fuentes propias de energía. Solo se puede utilizar el suministro exterior para proceder a su carga, cuando la fuente propia de energía este constituida por baterías de acumuladores.

Alumbrado de evacuación

Es la parte del alumbrado de seguridad previsto para garantizar el reconocimiento y la utilización de los medios o rutas de evacuación cuando los locales estén o puedan estar ocupados.

En rutas de evacuación, el alumbrado de evacuación proporciona, a nivel del suelo y en el eje de los pasos principales, una iluminancia horizontal mínima de 1 lux. En los puntos en los que están situados los equipos de las instalaciones de protección contra incendios que exijan utilización manual y en los cuadros de distribución del alumbrado, la iluminancia mínima es de 5 lux. La relación entre la iluminancia máxima y la mínima en el eje de los pasos principales es menor de 40.

El alumbrado de evacuación puede funcionar, cuando se produzca el fallo de la alimentación normal, como mínimo durante una hora, proporcionando la iluminancia prevista.

Alumbrado ambiente o anti-pánico

Es la parte del alumbrado de seguridad previsto para evitar todo riesgo de pánico y proporcionar una iluminación ambiente adecuada que permita a los ocupantes identificar y acceder a las rutas de evacuación e identificar obstáculos.

El alumbrado ambiente o anti-pánico proporciona una iluminancia horizontal mínima de 0,5 lux en todo el espacio considerado, desde el suelo hasta una altura de 1m. La relación entre la iluminancia máxima y la mínima en todo el espacio considerado es menor de 40.

El alumbrado ambiente o anti-pánico puede funcionar, cuando se produzca el fallo de la alimentación normal, como mínimo durante una hora, proporcionando la iluminancia prevista.

PRESCRIPCIONES DE LOS APARATOS PARA ALUMBRADO DE EMERGENCIA

Aparatos autónomos para alumbrado de emergencia

Luminaria que proporciona alumbrado de emergencia de tipo no permanente en la que todos los elementos, tales como la batería, la lámpara, el conjunto de mando y los dispositivos de verificación y control, están contenidos dentro de la luminaria.

PRESCRIPCIONES DE CARACTER GENERAL

Las instalaciones en el local, cumple las condiciones de carácter general que a continuación se señalan.

- Los aparatos receptores que consumen más de 16 amperios se alimentan directamente desde el cuadro general.
- El cuadro general de distribución se han instalado en lugares a los que no tiene acceso el público y están separados de los locales donde exista un peligro acusado de incendio.
- Cerca de cada uno de los interruptores del cuadro se ha colocado una placa indicadora del circuito al que pertenecen.
- En las instalaciones para alumbrado del local donde se reúne público, el número de líneas secundarias y su disposición en relación con el total de lámparas a alimentar es tal que el corte de corriente en una cualquiera de ellas no afecte a más de la tercera parte del total de

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 28/81 |



lámparas instaladas en el local. Cada una de estas líneas están protegidas en su origen contra sobrecargas y cortocircuito.

- Los cables y sistemas de conducción de cables se instalaron de manera que no se reducen las características de la estructura del edificio en la seguridad contra incendios.
- Los cables eléctricos utilizados en las instalaciones de tipo general y en el conexionado interior de cuadro eléctrico, son no propagadores del incendio y con emisión de humos y opacidad reducida.
- Las fuentes propias de energía de corriente alterna a 50 Hz, no dan tensión de retorno a la acometida de la red de Baja Tensión pública que alimente al local.

Protección contra sobreintensidades

Todo circuito está protegido contra los efectos de las sobreintensidades que puedan presentarse en el mismo, para lo cual la interrupción de este circuito se realizó en un tiempo conveniente.

Las sobreintensidades pueden estar motivadas por:

- Sobrecargas debidas a los aparatos de utilización o defectos de aislamiento de gran impedancia.
 - Cortocircuitos.
 - Descargas eléctricas atmosféricas.
- a) Protección contra sobrecargas. El límite de intensidad de corriente admisible en un conductor queda, en todo caso, garantizada por el dispositivo de protección utilizado. El dispositivo de protección está constituido por un interruptor automático de corte omnipolar con curva térmica de corte.
- b) Protección contra cortocircuitos. En el origen de todo circuito se establece un dispositivo de protección contra cortocircuitos cuya capacidad de corte está de acuerdo con la intensidad de cortocircuito que pueda presentarse en el punto de su conexión. Se ha admitido, no obstante, que cuando se trate de circuitos derivados de uno principal, cada uno de estos circuitos derivados disponga de protección contra sobrecargas, mientras que un solo dispositivo general pueda asegurar la protección contra cortocircuitos para todos los circuitos derivados. Se ha admitido como dispositivos de protección contra cortocircuitos los fusibles calibrados de características de funcionamiento adecuadas y los interruptores automáticos con sistema de corte omnipolar.

La norma UNE 20.460 -4-43 recoge todos los aspectos requeridos para los dispositivos de protección. La norma UNE 20.460 -4-473 define la aplicación de las medidas de protección expuestas en la norma UNE 20.460 -4-43 según sea por causa de sobrecargas o cortocircuito, señalando en cada caso su emplazamiento u omisión.

Protección contra sobretensiones

CATEGORIAS DE LAS SOBRETENSIONES

Las categorías indican los valores de tensión soportada a la onda de choque de sobretensión que tienen los equipos, determinando, a su vez, el valor límite máximo de tensión residual que permiten los diferentes dispositivos de protección de cada zona para evitar el posible daño de dichos equipos.

Se distinguen 4 categorías diferentes, indicando en cada caso el nivel de tensión soportada a impulsos, en kV, según la tensión nominal de la instalación.

Categoría I

Se aplica a los equipos muy sensibles a las sobretensiones y que están destinados a ser conectados a la instalación eléctrica fija (ordenadores, equipos electrónicos muy sensibles, etc.). En este caso, las medidas de protección se toman fuera de los equipos a proteger, ya sea en la instalación fija o entre la instalación fija y los equipos, con objeto de limitar las sobretensiones a un nivel específico.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 29/81 |



Categoría II

Se aplica a los equipos destinados a conectarse a una instalación eléctrica fija (electrodomésticos, herramientas portátiles y otros equipos similares).

Categoría III

Se aplica a los equipos y materiales que forman parte de la instalación eléctrica fija y a otros equipos para los cuales se requiere un alto nivel de fiabilidad (armarios de distribución, embarrados, aparataje: interruptores, seccionadores, tomas de corriente, etc., canalizaciones y sus accesorios: cables, caja de derivación, etc., motores con conexión eléctrica fija: ascensores, máquinas industriales, etc.).

Categoría IV

Se aplica a los equipos y materiales que se conectan en el origen o muy próximos al origen de la instalación, aguas arriba del cuadro de distribución (contadores de energía, aparatos de telemedida, equipos principales de protección contra sobretensiones, etc.).

MEDIDAS PARA EL CONTROL DE LAS SOBRETENSIONES

Los dispositivos de protección contra sobretensiones de origen atmosférico se seleccionaron de forma que su nivel de protección es inferior a la tensión soportada a impulso de la categoría de los equipos y materiales que se prevé que se vayan a instalar.

Los descargadores se conectan entre cada uno de los conductores, incluyendo el neutro o compensador y la tierra de la instalación.

SELECCION DE LOS MATERIALES EN LA INSTALACION

Los equipos y materiales deben escogerse de manera que su tensión soportada a impulsos no sea inferior a la tensión soportada prescrita en la tabla anterior, según su categoría.

Los equipos y materiales que tengan una tensión soportada a impulsos inferior a la indicada en la tabla, se pueden utilizar, no obstante:

- en situación natural, cuando el riesgo sea aceptable.
- en situación controlada, si la protección contra las sobretensiones es adecuada.

Protección contra contactos directos e indirectos

PROTECCION CONTRA CONTACTOS DIRECTOS

Protección por aislamiento de las partes activas

Las partes activas están recubiertas de un aislamiento que no puede ser eliminado más que destruyéndolo.

Protección complementaria por dispositivos de corriente diferencial-residual

Esta medida de protección está destinada solamente a complementar otras medidas de protección contra los contactos directos.

El empleo de dispositivos de corriente diferencial-residual, cuyo valor de corriente diferencial asignada de funcionamiento sea inferior o igual a 30 mA, se reconoce como medida de protección complementaria en caso de fallo de otra medida de protección contra los contactos directos o en caso de imprudencia de los usuarios.

PROTECCION CONTRA CONTACTOS INDIRECTOS

La protección contra contactos indirectos se consigue mediante "corte automático de la alimentación". Esta medida consiste en impedir, después de la aparición de un fallo, que una tensión de contacto de valor suficiente se mantenga durante un tiempo tal que pueda dar como resultado un riesgo. La tensión límite convencional es igual a 50 V, valor eficaz en corriente alterna, en condiciones normales y a 24 V en locales húmedos.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 30/81 |



Todas las masas de los equipos eléctricos protegidos por un mismo dispositivo de protección, son interconectadas y unidas por un conductor de protección a una misma toma de tierra. El punto neutro de cada generador o transformador se pone a tierra.

Se cumple a siguiente condición:

$$R_a \times I_a \leq U$$

donde:

- R_a es la suma de las resistencias de la toma de tierra y de los conductores de protección de masas.
- I_a es la corriente que asegura el funcionamiento automático del dispositivo de protección. Cuando el dispositivo de protección es un dispositivo de corriente diferencial residual es la corriente diferencial-residual asignada.
- U es la tensión de contacto limite convencional (50 o 24V).

Puestas a tierra

Las puestas a tierra se establecen principalmente con objeto de limitar la tensión que, con respecto a tierra, puedan presentar en un momento dado las masas metálicas, asegurar la actuación de las protecciones y eliminar o disminuir el riesgo que supone una avería en los materiales eléctricos utilizados.

La puesta o conexión a tierra es la unión eléctrica directa, sin fusibles ni protección alguna, de una parte del circuito eléctrico o de una parte conductora no perteneciente al mismo, mediante una toma de tierra con un electrodo o grupo de electrodos enterrados en el suelo.

Mediante la instalación de puesta a tierra se consigue que en el conjunto de instalaciones, edificios y superficie próxima del terreno no aparezcan diferencias de potencial peligrosas y que, al mismo tiempo, permita el paso a tierra de las corrientes de defecto o las de descarga de origen atmosférico.

La elección e instalación de los materiales que aseguren la puesta a tierra han sido tales que:

- El valor de la resistencia de puesta a tierra está conforme con las normas de protección y de funcionamiento de la instalación y se mantiene de esta manera a lo largo del tiempo.
- Las corrientes de defecto a tierra y las corrientes de fuga pueden circular sin peligro, particularmente desde el punto de vista de sollicitaciones térmicas, mecánicas y eléctricas.
- La solidez o la protección mecánica queda asegurada con independencia de las condiciones estimadas de influencias externas.
- Contemplan los posibles riesgos debidos a electrolisis que pudieran afectar a otras partes metálicas.

Receptores de alumbrado

Las luminarias son conformes a los requisitos establecidos en las normas de la serie UNE-EN 60598.

La masa de las luminarias suspendidas, excepcionalmente de cables flexibles, no exceden de 5 kg. Los conductores, que soportan este peso, no presentan empalmes intermedios y el esfuerzo se realiza sobre un elemento distinto del borne de conexión.

Las partes metálicas accesibles de las luminarias que no sean de Clase II o Clase III, tienen un elemento de conexión para su puesta a tierra, que va conectado de manera fiable y permanente al conductor de protección del circuito.

El uso de lámparas de gases con descargas a alta tensión (neón, etc.), se están ubicadas fuera del volumen de accesibilidad.

Los circuitos de alimentación están previstos para transportar la carga debida a los propios receptores, a sus elementos asociados y a sus corrientes armónicas y de arranque. Para

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 31/81 |



receptores con lámparas de descarga, la carga mínima prevista en voltiamperios es de 1,8 veces la potencia en vatios de las lámparas.

Existen en el establecimiento diferentes tipos de luminarias, que se relacionan a continuación:

- Downlight led Ø250 25 W.
- Downlight led Ø120 18 W.
- Luminaria de emergencia 291-60 lúmenes.

La distribución de luminarias se indica en los planos correspondientes.

Condiciones para este proyecto.

El establecimiento para el cual estamos realizando el proyecto de actividad y legalización de obra tiene la catalogación de **Local Comercial**, por lo que se aplica lo que el REBT define como las condiciones de diseño particulares de la instalación eléctrica en este tipo de locales, y en particular la ITC-BT-10 "Instalaciones en locales comerciales".

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 32/81 |



Instalación de Fontanería.

El presente apartado recoge las características de las instalaciones existentes de fontanería y que fueron ejecutadas bajo la normativa en vigor en el momento de su ejecución y puesta en funcionamiento.

Descripción general

El local consta de 3 cuartos húmedos con demanda de AFS y ACS.

Acometida

Es el ramal y elementos complementarios que enlazan la red de distribución y la instalación general. Atraviesa el muro del cerramiento del edificio por un orificio practicado por el propietario, de modo que el tubo quede suelto y le permita la libre dilatación, si bien se rejunta de forma que a la vez el orificio quede impermeabilizado. La instalación se realizó por la Empresa Suministradora.

La acometida dispone de los elementos siguientes:

- Una llave de toma en carga, sobre la tubería de distribución de la red exterior de suministro que abre el paso a la acometida.
- Un tubo de acometida que enlaza la llave de toma con la llave de corte general.
- Una llave de corte en el exterior de la propiedad. Solo puede ser manipulada por el suministrador o persona autorizada. Es registrable a fin de que pueda ser operada.

Instalación general

Conjunto de tuberías y elementos de control y regulación que enlazan la acometida con las instalaciones interiores particulares y las derivaciones colectivas. Se realizó por un instalador autorizado, debiendo pasar las oportunas inspecciones por parte de la Compañía suministradora y, en su caso, por personal de Industria.

La instalación general contiene los elementos que le corresponden y que se citan a continuación:

- Llave de corte general. Sirve para interrumpir el suministro al edificio, y está situada dentro de la propiedad, en una zona de uso común, accesible para su manipulación y señalada adecuadamente para permitir su identificación.
- Filtro de la instalación general. Retiene los residuos del agua que puedan dar lugar a corrosiones en las canalizaciones metálicas. Se instala a continuación de la llave de corte general. El filtro es de tipo Y con un umbral de filtrado comprendido entre 25 y 50cm, con malla de acero inoxidable y baño de plata, para evitar la formación de bacterias y autolimpiable. La situación del filtro es tal que permite realizar adecuadamente las operaciones de limpieza y mantenimiento sin necesidad de corte de suministro.
- Armario del contador general. El armario del contador general contiene, dispuestos en este orden, la llave de corte general, un filtro de la instalación general, el contador, una llave, grifo, una válvula de retención y una llave de salida. Su instalación se realizó en un plano paralelo al del suelo. La llave de salida permite la interrupción del suministro al edificio. La llave de corte general y la de salida sirven para el montaje y desmontaje del contador general.
- Tubo de alimentación. Tubería que enlaza la llave de corte general y los sistemas de control y regulación de la presión o el distribuidor principal. Se realizó por zonas de uso común. Al ir empotrado se disponen registros para su inspección y control de fugas.
- Distribuidor principal. Tubería que enlaza los sistemas de control de la presión y las ascendentes o derivaciones. Se ha realizado por zonas de uso común. Al ir empotrado se disponen registros para su inspección y control de fugas.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 33/81 |



Instalación de agua caliente sanitaria (ACS)

En el diseño de las instalaciones de ACS se aplicaron condiciones análogas a las de las redes de agua fría.

Separación con respecto a otras instalaciones

El tendido de las tuberías de agua fría se ha hecho de tal modo que no resulten afectadas por los focos de calor y por consiguiente discurren siempre separadas de las canalizaciones de agua caliente (ACS o calefacción) a una distancia de 4 cm, como mínimo. Cuando las dos tuberías están en un mismo plano vertical, la de agua fría va siempre por debajo de la de agua caliente.

Las tuberías van por debajo de cualquier canalización o elemento que contenga dispositivos eléctricos o electrónicos, así como de cualquier red de telecomunicaciones, guardando una distancia en paralelo de al menos 30 cm.

Con respecto a las conducciones de gas se guardara al menos una distancia de 3 cm.

En planos se representa la distribución del aseo, limpieza y la cocina y la instalación de fontanería.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 34/81 |



Instalación de Saneamiento.

El presente apartado recoge las características de las instalaciones existentes de saneamiento y que fueron ejecutadas bajo la normativa en el momento de su ejecución.

Descripción general

Como ha sido indicado, el establecimiento objeto de la actividad ocupa la totalidad de un inmueble de única planta sobre rasante y de uso comercial.

La red de saneamiento del local se conecta con la red general de alcantarillado.

En planos se representa la distribución del aseo, la cocina, limpieza y la instalación de saneamiento.

Sistemas de evacuación

Las aguas que vierten en la red de evacuación se agrupan en:

- Aguas residuales, son las que proceden del conjunto de aparatos sanitarios existentes en las viviendas (fregaderos, lavabos, bidés, etc), excepto inodoros. Son aguas con relativa suciedad que arrastran muchos elementos en disolución (grasas, jabones detergentes, etc.).

- Aguas pluviales, son las procedentes de la lluvia o de la nieve, de escorrentías o de drenajes. Son aguas generalmente limpias.

Elementos constituyentes de la instalación del edificio

CIERRES HIDRAULICOS

Impiden la comunicación del aire viciado de la red de evacuación con el aire de los locales habitados donde se encuentran instalados los distintos aparatos sanitarios.

Los cierres hidráulicos son:

- sifones individuales, propios de cada aparato.
- botes sinfónicos, que sirven a varios aparatos.
- sumideros sinfónicos.
- arquetas sinfónicas, situadas en los encuentros de los conductos enterrados de aguas pluviales y residuales.

Los cierres hidráulicos tiene las siguientes características:

- Son autolimpiables, de tal forma que el agua que los atraviese arrastra los sólidos en suspensión.
- Sus superficies interiores no retienen materias solidas.
- No tienen partes móviles que impidan su correcto funcionamiento.
- Tienen un registro de limpieza fácilmente accesible y manipulable.
- La altura mínima del cierre hidráulico está en 50 mm para usos continuos, y 70 mm para usos discontinuos. La altura máxima es 100 mm. La corona está a una distancia igual que 60 cm por debajo de la válvula de desagüe del aparato. El diámetro del sifón es igual que el diámetro de la válvula de desagüe e igual que el del ramal de desagüe.
- Se ha instalado lo más cerca posible de la válvula de desagüe del aparato, para limitar la longitud del tubo sucio sin protección hacia el ambiente.
- No se han instalado en serie.
- Se dispone un único cierre hidráulico para servicio de varios aparatos.
- El bote sinfónico no da servicio a aparatos sanitarios no dispuestos en el cuarto húmedo en donde esté instalado.
- El desagüe de fregaderos, lavaderos y aparatos de bombeo (lavadoras y lavavajillas) se hace con un sifón individual.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 35/81 |



TUBERIAS DE VENTILACION

La red de ventilación es un complemento indispensable para el buen funcionamiento de la red de evacuación, pues en las instalaciones donde esta es insuficiente puede provocar la comunicación del aire interior de las tuberías de evacuación con el interior de los locales sanitarios, con el consiguiente olor fétido y contaminación del aire. La causa de este efecto será la formación de émbolos hidráulicos en las bajantes por acumulación de descargas, efecto que tendrá mayor riesgo cuanto menor diámetro tenga la bajante y cuanto mayores sean los caudales de vertido que recoge, originando unas presiones en el frente de descarga y unas depresiones tras de sí, que romperán el cierre hidráulico de los sifones.

Ventilación Primaria

Se considera suficiente como único sistema de ventilación en edificios con menos de 7 plantas, o con menos de 11 si la bajante está sobredimensionada, y los ramales de desagües tienen menos de 5 m.

Las bajantes de aguas residuales se prolongan 1,30 m por encima de la cubierta del edificio, ya que se trata de cubierta no transitable.

La salida de ventilación primaria no está situada a menos de 6 m de cualquier toma de aire exterior para climatización o ventilación y sobrepasa en altura.

La salida de la ventilación está convenientemente protegida de la entrada de cuerpos extraños y su diseño es tal que la acción del viento favorezca la expulsión de los gases.

ARQUETAS DE PASO

Se utilizan para registro de la red enterrada de colectores cuando se producen encuentros, cambios de sección, de dirección o de pendiente. En su interior se coloca un semitubo para dar orientación a los colectores hacia el tubo de salida.

Solo se acomete un colector por cada cara de la arqueta, de tal forma que el ángulo formado por el colector y la salida sea mayor que 90°.

Al final de la instalación y antes de la acometida se dispone el pozo general del edificio.

La tapa practicable se realiza mediante losa de hormigón de 5 cm de espesor, de resistencia característica 175 kg/cm² y armadura formada por redondos de 8 mm de diámetro de acero AE 42 formando retículas cada 10 cm. La tapa va apoyada sobre cerco de perfil laminado L 50.5 mm, con junta de goma para evitar el paso de olores y gases (hermética). Las paredes se realizan mediante muro aparejado de 12 cm de espesor, de ladrillo macizo R-100 kg/cm², con juntas de mortero M-40 de 1 cm de espesor. Interiormente se termina mediante enfoscado con mortero 1:3 y bruñido (ángulos redondeados). La solera, de 10 cm de espesor, y formación de pendientes se realiza con hormigón en masa de resistencia característica 100 kg/cm².

ARQUETAS SIFONICAS

Estas arquetas tendrán la entrada más baja que la salida (codo a 90°). A ellas acometerán las arquetas sumidero antes de su conexión con la red de evacuación, de lo contrario saldrían malos olores a través de su rejilla. La cota de cierre oscila entre 8 y 10cm. En zonas muy secas y en verano precisaran algún vertido periódico, para evitar la total evaporación del agua existente en la arqueta sinfónica y, por tanto, evitar la rotura del cierre hidráulico.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 36/81 |



La tapa se realiza mediante losa de hormigón de 5 cm de espesor, de resistencia característica 175 kg/cm² y armadura formada por redondos de 8 mm de diámetro de acero AE 42 formando retículas cada 10 cm. La tapa va apoyada sobre cerco de perfil laminado L 50.5 mm, con junta de goma para evitar el paso de olores y gases (hermética). Las paredes se realizan mediante muro aparejado de 12 cm de espesor, de ladrillo macizo R-100 kg/cm², con juntas de mortero M-40 de 1 cm de espesor. Interiormente se termina mediante enfoscado con mortero 1:3 y bruñido (ángulos redondeados). La solera, de 10 cm de espesor, y formación de pendientes se realiza con hormigón en masa de resistencia característica 100 kg/cm².

SEPARADOR DE GRASAS Y FANGOS.

Normalmente es una arqueta o pozo que se utiliza para separar las grasas, aceites o fangos, en aquellas instalaciones donde el vertido de estos elementos suele ser muy frecuente (garajes, cocinas de restaurantes, etc.). Su disposición es similar a la de una arqueta sinfónica, pero de mayor capacidad, donde por diferencia de densidad, las grasas y aceites quedan flotando en la parte superior. Desde aquí se absorberán periódicamente para expulsarlas al exterior de la red de evacuación. En nuestro local se ha instalado una arqueta separadora de grasas bajo fregadero.

El periodo de limpieza no debe ser superior a seis meses.

Consideramos grasas a las sustancias de origen vegetal y animal, con densidad menor de 0,95 g/cc, parcial o totalmente insolubles en agua y saponificables.

El separador de grasas lo podemos definir como la unidad, o conjunto de unidades, destinadas a separar los aceites y demás grasas, de las aguas residuales y retenerlas dentro del aparato.

El separador de grasas normalmente está formado por un colector de lodos, una cámara de separación grasas y, si es necesario, un punto de toma de muestras.

El separador de grasas es un pretratamiento de aguas residuales, se encarga de separar los aceites y grasas (animales y vegetales) y detergentes por flotación, quedando separadas las partículas sólidas (arenas y otros restos de mayor densidad que el agua) por decantación.

Las aguas residuales (con aceites, grasas, detergentes..) llegan al separador. Debido a la diferencia de densidad entre agua y grasas, éstas empiezan a separarse por flotación.

El agua ya desgrasada es evacuada, por una tubería codo, desde la zona intermedia del separador, evitando así que salgan las grasas ya separadas ni otros sólidos en decantación.

Materiales de red de evacuación

Las tuberías utilizadas en la red de evacuación cumplen unas características muy específicas, que permiten el correcto funcionamiento de la instalación y una evacuación rápida y eficaz.

Entre estas características destacamos:

- Resistencia a la fuerte agresividad de estas aguas.
- Impermeabilidad total a líquidos y gases.
- Resistencia suficiente a las cargas externas.
- Flexibilidad para absorber sus movimientos.
- Lisura interior.
- Resistencia a la abrasión.
- Resistencia a la corrosión.
- Absorción de ruidos (producidos y transmitidos).

La tubería de PVC es la más utilizada actualmente, tanto en pequeña evacuación (derivaciones y ramales) como en gran evacuación (bajantes y colectores). Con material plástico se realizan también las piezas especiales y auxiliares, como botes, sifones, sumideros, válvulas de desagüe, codos, derivaciones, manguitos, etc. Los tubos de PVC se caracterizarán por su gran ligereza y lisura interna, que evitan las incrustaciones y permiten la rápida evacuación de las aguas residuales. Presentan además gran resistencia a los agentes químicos, sin ninguna

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 37/81 |



incompatibilidad con los materiales de obra. Debido a su elevado coeficiente de dilatación es obligado poner juntas de dilatación.

Condiciones que reúne la red de evacuación

Desde el punto de vista de calidad de funcionamiento, la red de evacuación del edificio cumple una serie de condiciones que garantizan su funcionamiento correctamente y aseguran una calidad en el tiempo mínima, para conseguir el grado de satisfacción que el usuario de la red debe obtener de un servicio higiénico tan vital, para lograr el confort deseado en su hábitat.

La red consigue sin estancamiento y de una manera rápida, la evacuación de las aguas utilizadas en los distintos servicios, y de una forma muy especial las aguas negras, que contienen y transportan abundante materia orgánica y colibacilos, agentes portadores de enfermedades hídricas. Para lograr esto, los inodoros se agrupan alrededor de la bajante y a distancia no superior a 1 metro, dotados de manguitos de acometida amplios y de cierres seguros y herméticos en las juntas de unión. Al mismo tiempo, para aumentar la velocidad de evacuación, todas las tuberías horizontales (ramales y colectores) llevan pendiente hacia el desagüe, disponen de encuentros suaves y amplia capacidad hidráulica.

Se impide la entrada en los locales higiénicos del aire meffítico, procedente del interior de las tuberías que integran la red. Para ello, se instala en cada aparato sanitario un cierre hidráulico asegurado por sifones individuales, botes sinfónicos, etc., que mantienen un mínimo de 5 cm de altura de agua. Este cierre perdura, aun en presencia de los sifonamientos de la red, empleando un eficaz sistema de ventilación.

Se mantiene una estanqueidad total de la red, en todos sus puntos, consiguiendo un sellado elástico en las juntas y uniones, que admite los movimientos de la red. Esta estanqueidad se refiere no solamente al agua, sino también a los gases para evitar malos olores.

Se impide que interiormente queden residuos retenidos, que puedan llegar a ser principios de obstrucciones, para lo cual, todos los materiales y elementos que forman la red tienen una gran lisura interna (tuberías, bruñidos de arquetas y pozos, etc.), y las uniones, empalmes, injertos, etc., se han hecho procurando una unión a tope, sin escalones ni resaltos.

Se logra un trazado de la instalación que permite una accesibilidad total de la red, fundamentalmente en los puntos conflictivos (cambios de dirección, inflexiones, etc.), disponiendo en tales puntos un sistema de registro que en un momento dado permita el acceso de los elementos o útiles de limpieza, huyendo dentro de lo posible de los empotramientos.

Se tiene independencia total de la red con los elementos estructurales del edificio, para impedir que los movimientos relativos de unos y otros se afecten entre sí, lo cual siempre terminaría por romper los elementos de la red o perder la hermeticidad.

Se realiza una sujeción correcta de todos los materiales que integran la red, fundamentalmente las tuberías.

Se impide la comunicación directa de esta red con la de aguas limpias. Se eliminan los excesos de grasas y fangos antes de su vertido a la red de colectores.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 38/81 |



Climatización

Descripción de la instalación

No existe instalación de climatización en el local y se prevé.

Ventilación

Reglamentación disposiciones oficiales y particulares.

Para el análisis de las condiciones de ventilación en cada una de las dependencias, se atenderá a lo prescrito en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y en el apartado 3.d del Anexo III del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban las Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Será necesaria la renovación de aire del local, para mantenerlo libre de todo tipo de impurezas que puedan ser perjudiciales para la salud, así como mantener unos niveles aceptables de temperatura y velocidad.

- Ventilación natural se realiza a través de las puertas de entrada al local.
- Ventilación forzada se realiza mediante un extractor adicional para el local.

Ventilación del local (calidad de aire interior).

Para el cálculo del caudal necesario se utilizan los valores de la Tabla 1.4.2.4, caudal por unidad de superficie, dado que el funcionamiento del local es autoservicio, los clientes hacen una estancia corta y no se estima que se alcance el aforo máximo de ocupación.

El caudal mínimo de aire exterior de ventilación será de 0,55 dm³/(s.m²).

Para nuestro local (espacio abierto de servicio de comidas para llevar),

$$16,63 \text{ m}^2 \times 0,55 \text{ l/s m}^2 = 9,14 \text{ l/s} = 32,90 \text{ m}^3/\text{h}$$

El extractor tiene un caudal de 200m³/h con filtro de partículas, cumpliendo de esta manera con lo calculado según norma UNE 100 011.

Por lo que se cumple, en todo momento, con las condiciones de ventilación exigidas por la normativa.

Para la ventilación del aseo se utiliza extractor conectado a los puntos de luz interiores del recinto, de tal forma que al encenderse éstos entre en funcionamiento la renovación ambiental. Será necesaria una renovación de aire, como mínimo, de 15 dm³/s, por cada local, es decir, 54,00 m³/h. Estas necesidades de aire renovable son cubiertas por medio de la instalación de un sistema de ventilación mecánica compuesto por un extractor de renovación ambiental, con un caudal adecuado.

Evacuación Gases y Olores Zona Elaboración

En relación con la evacuación de gases y olores se han instalado en la cocina y zona de elaboración del local dos campanas extractora de acero inoxidable AISI 304 de dimensiones 1800x900mm con extractor 9/9 0,37Kw y filtros de lamas de acero inoxidable de dimensiones 390x490x50mm con una capacidad de 1900m³/h, conectando este sistema a un conducto de evacuación helicoidal galvanizado de 250mm de diámetro que discurre directamente desde la campana, verticalmente a través del forjado, a cubierta donde sube alcanzando al menos 1 metro de distancia desde la superficie de la misma y por lo menos 3 metros de distancia desde la salida a los edificios adyacentes y rematado en cubierta con caperuza deflectora de 250mm consiguiendo con este sistema la evacuación suficiente y adecuada de los efluentes de las zonas de elaboración.

Se cumple, en todo caso, con lo establecido en el artículo 9.3.20 de las Normas Urbanísticas de Lebrija.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 39/81 |



DIMENSIONADO DE LA CAMPANA

El dimensionado de la campana se calcula en función del caudal de aire a extraer dependiendo de las dimensiones de cada aparato, dos unidades.

Para el cálculo del caudal de la campana se toma la expresión:

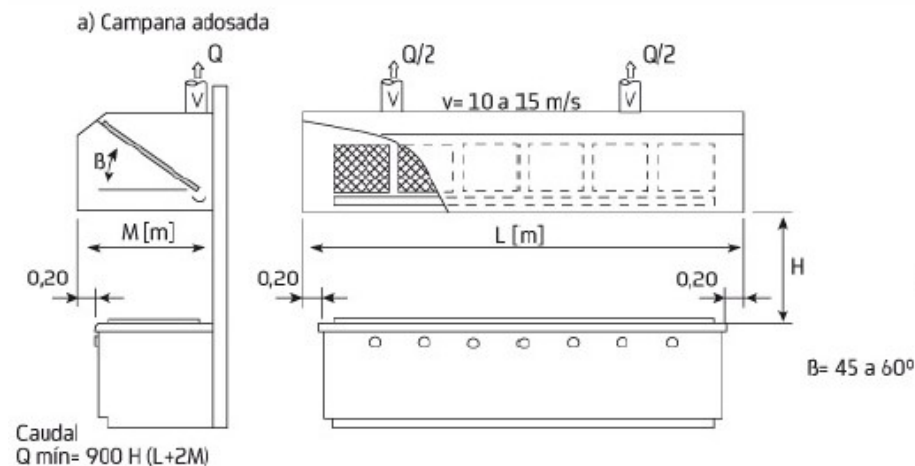
$$Q=1500 \times L \times M \text{ (caudal),}$$

Donde;

Q= Caudal (m³/h)

L= Longitud de la campana (m)

M= Ancho de la campana (m)



Tomando las dimensiones de la campana según el gráfico aportado y dado que nuestra máquina (freidor) es de 0,7x0,7m

$$Q=1500 \times 0.9 \times 0.9 = \mathbf{1215 \text{ m}^3/\text{h}}$$

Tomando las dimensiones de la campana según el gráfico aportado y dado que nuestra máquina (asador) es de 1,1x0,47m

$$Q=1500 \times 1.3 \times 0.7 = \mathbf{1365 \text{ m}^3/\text{h}}$$

Además, las campanas se han instalado según regula la norma UNE 100-185-92 siguiéndose los requisitos que se citan a continuación,

El borde de la campana está a 2 m sobre el nivel del piso (salvando justo la cabeza del cocinero) y sobresale 0,15 m por sus lados accesibles de la planta de cocción. Los filtros metálicos de retención de grasas y aceites tienen una eficacia mínima del 90% en peso. Están inclinados a 48° sobre la horizontal (norma 45° a 60°) y la velocidad de paso del aire es de 1 m/s con pérdidas de carga de 10/40 Pa a filtro limpio/sucio.

Los filtros están 1,2 m por encima de fuegos abiertos y más de 0,5 m de otros focos de calor.

La ventilación general de la cocina es superior a 10 l/s·m².

FILTROS NECESARIOS PARA LA CAMPANA

Los filtros de la campana, que actúan como retenedores de grasas y como paneles de condensación de vapores, son metálicos, compuestos por un perfil metálico con agujeros de drenaje, dos conjuntos de lamas y dos asas de sujeción.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 40/81 |



El borde inferior de los filtros está dotado de una canalización de recogida de condensaciones y líquidos grasos, que es fácilmente vaciable o conducido a un depósito.

El mantenimiento y limpieza de los filtros se realizará, según la empresa instaladora, cada 3 meses.

Instalación Gas

Las condiciones técnicas básicas para la instalación de aparatos que utilicen GLP como combustible a aplicar en la actividad serán:

Se instalan botellas que no exceden de 15kg. La instalación será en armario en el exterior del local pues se dispondrá en batería de 6 botellas. Las botellas se colocarán siempre en posición vertical.

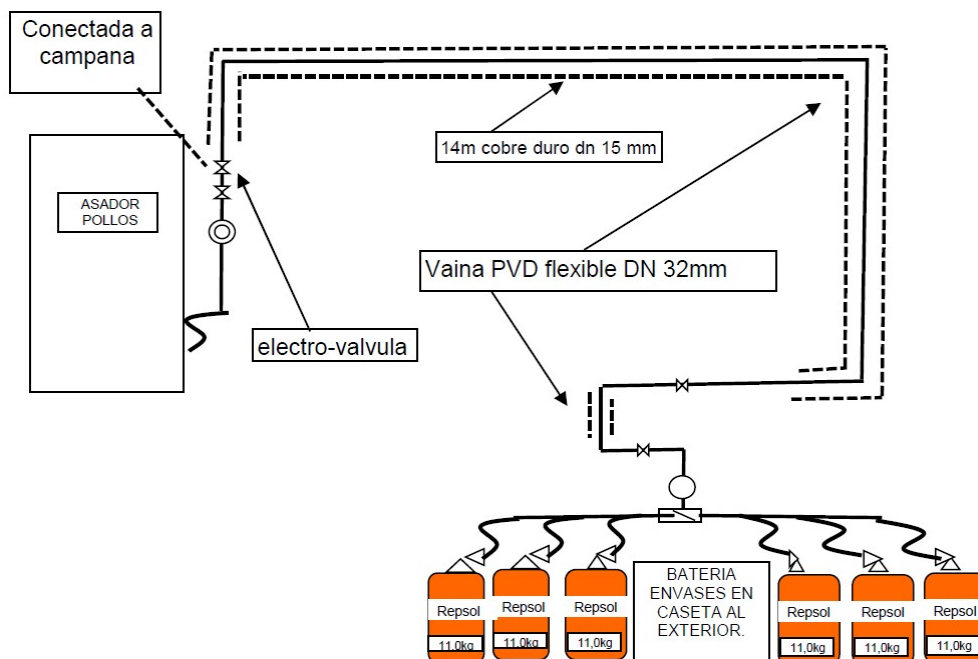
Se supera la distancia mínima entre los hornillos y elementos de calefacción será superior de 0,30m.

Por otro lado, las botellas distan como mínimo 0,30m. de interruptores y de los conductos eléctricos y 0,50m de los enchufes eléctricos.

Cada aparato dispone de llave de corte.

Queda absolutamente prohibida la conexión de botellas y aparatos sin intercalar un manorreductor, salvo que los aparatos hayan sido aprobados para funcionar a presión directa, en cuyo caso para la conexión deberá utilizarse tubería rígida. Las conexiones flexibles nunca superarán los 1,5m. de longitud.

Croquis de la instalación



| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 41/81 |



11. Estudio Acústico.

Este documento tiene como objeto estudiar las condiciones acústicas de un establecimiento destinado a Elaboración y Venta de Comidas, Asador y Churrería. En su caso, se establecerán las medidas correctoras necesarias.

Es de aplicación el **Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética. (R.P.C.C.A.A.)**

Para conocer las condiciones acústicas del local y el estudio de ruidos, se toman como datos iniciales de cálculo, los especificados en la normativa que a continuación se relaciona:

- Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- GUÍA TÉCNICA DE MEDIDAS CORRECTORAS EDITADA POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
- Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica en el término municipal de Lebrija. (BOP nº88 de 17/04/08).
- CTE DB-HR.

El ámbito de aplicación de este DB es el que se establece con carácter general para el CTE en su artículo 2 (Parte I) exceptuándose los casos que se indican a continuación:

- los recintos ruidosos, que se regirán por su reglamentación específica;
- los recintos y edificios destinados a espectáculos, tales como auditorios, salas de música, teatros, cines, etc., que serán objeto de estudio especial en cuanto a su diseño, y se considerarán recintos de actividad respecto a los recintos protegidos y a los recintos habitables colindantes;
- las aulas y las salas de conferencias cuyo volumen sea mayor que 350 m³, que serán objeto de un estudio especial en cuanto a su diseño, y se considerarán recintos protegidos respecto de otros recintos y del exterior;
- las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación en los edificios existentes, salvo cuando se trate de rehabilitación integral. Asimismo quedan excluidas las obras de rehabilitación integral de los edificios protegidos oficialmente en razón de su catalogación, como bienes de interés cultural, cuando el cumplimiento de las exigencias suponga alterar la configuración de su fachada o su distribución o acabado interior, de modo incompatible con la conservación de dichos edificios.

Al tratarse de un local sin que se trate de una rehabilitación general del edificio se aplicará, según el DB-HR, la normativa específica, en este caso el R.P.C.C.A.A y la Ordenanza Municipal de Lebrija.

Áreas de Sensibilidad Acústica.

En las áreas urbanizadas existentes, considerando como tales las definidas en el artículo 2 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, se establece como objetivo de calidad acústica para ruido el que resulte de la aplicación de los siguientes criterios:

- Si en el área acústica se supera el correspondiente valor de alguno de los índices de inmisión de ruido establecidos en la siguiente tabla, su objetivo de calidad acústica será alcanzar dicho valor.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 42/81 |



Tabla I
Objetivo de calidad acústica para ruidos aplicables a áreas urbanizadas existentes, en decibelios acústicos con ponderación A (dBA).

| Tipo de área acústica | | Índices de ruido | | |
|-----------------------|--|------------------|----------------|----------------|
| | | Ld | Le | Ln |
| a | Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial | 65 | 65 | 55 |
| b | Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial | 75 | 75 | 65 |
| c | Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos | 73 | 73 | 63 |
| d | Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c | 70 | 70 | 65 |
| e | Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica | 60 | 60 | 50 |
| f | Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen (1) | Sin determinar | Sin determinar | Sin determinar |
| g | Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica | Sin determinar | Sin determinar | Sin determinar |

(1) En estos sectores del territorio se adoptarán las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, de acuerdo con el párrafo a), del artículo 18.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.

Donde:

Ld: índice de ruido diurno.

Le: índice de ruido vespertino.

Ln: índice de ruido nocturno.

Objetivos de Calidad Acústica.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, se establece como objetivo de calidad acústica para el ruido y para las vibraciones la no superación en el espacio interior de las edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, administrativo y de oficinas, hospitalarios, educativos o culturales, de los correspondientes valores de los índices de inmisión de ruido y de vibraciones establecidos.

Tabla IV
Objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales y administrativos o de oficinas (en dBA).

| Uso del edificio | Tipo de recinto | Índices de ruido | | |
|------------------------------|-------------------------|------------------|----|----|
| | | Ld | Le | Ln |
| Residencial | Zonas de estancia | 45 | 45 | 35 |
| | Dormitorios | 40 | 40 | 30 |
| Administrativo y de oficinas | Despachos profesionales | 40 | 40 | 40 |
| | Oficinas | 45 | 45 | 45 |
| Sanitario | Zonas de estancia | 45 | 45 | 35 |
| | Dormitorios | 40 | 40 | 30 |
| Educativo o cultural | Aulas | 40 | 40 | 40 |
| | Salas de lectura | 35 | 35 | 35 |



Límites Admisibles de Ruidos y Vibraciones

Valores límite de inmisión de ruido aplicables a las actividades, maquinarias y equipos, así como a las nuevas infraestructuras de transporte viario, ferroviario, aéreo y portuario de competencia autonómica y local.

Toda actividad ubicada en el ambiente exterior, salvo las que tengan regulación específica, así como toda maquinaria y equipo que, formando parte de una actividad, estén ubicados en el ambiente exterior, deberán adoptar las medidas necesarias para que:

- No se superen en los locales colindantes, los valores límites establecidos en la tabla siguiente, medidos a 1,5 metros de altura y en el punto de máxima afección:

Tabla VI
Valores límite de ruido transmitido a locales colindantes por actividades e infraestructuras portuarias (en dBA).

| Uso del edificio | Tipo de recinto | Índices de ruido | | |
|------------------------------|-------------------------|------------------|-----|-----|
| | | Lkd | Lke | Lkn |
| Residencial | Zonas de estancia | 40 | 40 | 30 |
| | Dormitorios | 35 | 35 | 25 |
| Administrativo y de oficinas | Despachos profesionales | 35 | 35 | 35 |
| | Oficinas | 40 | 40 | 40 |
| Sanitario | Zonas de estancia | 40 | 40 | 30 |
| | Dormitorios | 35 | 35 | 25 |
| Educativo o cultural | Aulas | 35 | 35 | 35 |
| | Salas de lectura | 30 | 30 | 30 |

Donde:

L_{kd}: Índice de ruido continuo equivalente corregido para el período diurno (definido en los índices acústicos de la IT1)

L_{ke}: Índice de ruido corregido para el período vespertino.

L_{kn}: Índice de ruido corregido para el período nocturno.

- No se superen los valores límites establecidos en la siguiente Tabla, evaluados a 1,5 m de altura y a 1,5 m del límite de la propiedad titular del emisor acústico.

Tabla VII
Valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades y a infraestructuras portuarias de competencia autonómica o local (en dBA).

| Tipo de área acústica | Índices de ruido | | |
|--|------------------|-----|-----|
| | Lkd | Lke | Lkn |
| a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial | 55 | 55 | 45 |
| b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial | 65 | 65 | 55 |
| c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos | 63 | 63 | 53 |
| d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c | 60 | 60 | 50 |
| e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica | 50 | 50 | 40 |

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 44/81 |



Aislamiento acústico.

Los valores de aislamiento acústico exigidos a los locales en que se ubiquen actividades o instalaciones ruidosas, entendiéndose por tales las que se definen en el apartado siguiente, se consideran valores de aislamiento mínimo, en relación con el cumplimiento de las limitaciones de inmisión y transmisión exigidas en este Reglamento. Por lo tanto, el cumplimiento de los aislamientos acústicos para las edificaciones en las que se ubiquen estos locales no exime del cumplimiento de los valores límite de transmisión al interior de las edificaciones, así como de los valores límite de inmisión al área de sensibilidad acústica correspondiente, para las actividades que en ellas se realicen.

A los efectos de establecer los aislamientos mínimos exigibles a los cerramientos que limitan las actividades o instalaciones ruidosas, entendiéndose por tales aquellos en los que en su interior se generan niveles de presión sonora superiores a 80 dBA, ubicados en edificios que incluyen recintos habitables, (definidos conforme al «DB-HR Protección frente al ruido y sus modificaciones»), se establecen los siguientes tipos de establecimientos:

- Tipo 1. Establecimientos públicos y de actividades recreativas de pública concurrencia, sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, así como recintos que alberguen equipos o maquinaria ruidosa, que generen niveles de emisión sonora menor o igual a 85 dBA.
- Tipo 2. Establecimientos públicos y de actividades recreativas de pública concurrencia, con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales con un nivel de emisión sonora menor o igual a 90 dBA, o recintos que ubiquen equipos o maquinaria ruidosa, que generen niveles de emisión sonora superior a 85 dBA.
- Tipo 3. Establecimientos públicos y de actividades recreativas de pública concurrencia, con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, que generen niveles de emisión sonora superiores a 90 dBA, y en todos los casos cuando tengan actuaciones en vivo o conciertos con música en directo.

Tabla X
Exigencias mínimas de aislamiento para los distintos tipos de actividades.

| | Aislamiento a ruido aéreo respecto a los recintos protegidos colindantes o adyacentes vertical u horizontalmente. (DnTA(dBA)) | Aislamiento a ruido aéreo respecto al ambiente interior a través de las fachadas (puertas y ventanas incluidas) y de los demás cerramientos y exteriores (DA=D+C (dBA)) |
|--------|--|--|
| Tipo 1 | ≥ 60 | - |
| Tipo 2 | ≥ 65 | ≥ 40 |
| Tipo 3 | ≥ 75 | ≥ 55 |

Donde:

D_{nTA}: diferencia de niveles estandarizada, ponderada A, entre recintos interiores.

D_A: índice de aislamiento al ruido aéreo respecto al ambiente interior.

D: diferencia de niveles corregida por el ruido de fondo.

C: término de adaptación espectral a ruido rosa, ponderado A.

En conjunto los elementos constructivos, acabados superficiales y revestimientos que delimitan las aulas, salas de conferencias, comedores, restaurantes o demás dependencias que precisen iguales condiciones de inteligibilidad, tendrán la absorción acústica suficiente de tal manera que:

- El tiempo de reverberación en aulas y salas de conferencias vacías (sin ocupación y sin mobiliario), cuyo volumen sea menor que 350 m³, no será mayor que 0,7 s.
- El tiempo de reverberación en aulas y en salas de conferencias vacías, pero incluyendo el total de las butacas, cuyo volumen sea menor que 350 m³, no será mayor que 0,5 s.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 45/81 |



c) El tiempo de reverberación en restaurantes, bares, comedores vacíos o similares no será mayor que 0,9 s.

Las mediciones de los tiempos de reverberación se realizarán conforme a la UNE-EN ISO-3382.

Descripción del Tipo de Actividad y el Local.

La actividad a estudiar como posible emisor de ruidos, es la de Asador de Pollos y Churrería, servicio de comidas para llevar sin comedor, para el que el Anexo IX de la Ordenanza Municipal de Lebrija establece un Nivel de Ruido Continuo Equivalente Leq (dBA) Estadístico de 70 dBA. Dado que la actividad no dispone de maquinaria ni equipos de reproducción sonora, ésta se encuentra dentro del Tipo 1 según establece el R.D.P.C.C.A.A.

El horario previsto se regirá por el fijado en la normativa vigente sin que se prevea el desarrollo de la actividad en horario nocturno.

El local se ubica en calle Clavel nº5, zona de uso residencial.

Los vecinos colindantes según acceso al local (calle Virgen de Consolación) son:

IZQUIERDA: Vía pública.
DERECHA: Vía pública.
DETRAS: Local comercial.
ARRIBA: Cubierta zona exterior.

Los focos de contaminación acústica principales son:

- Conversación de clientes
- Motores frigoríficos
- Sistema de ventilación.

Para calcular el nivel de ruido global que se produce en la actividad se atenderá a los niveles de los focos emisores presentes en la misma, suponiendo como situación más desfavorable el funcionamiento simultáneo de los equipos, y realizando la suma logarítmica de las emisiones.

- Conversación de clientes: 69 dBA (14)
- Sistema de ventilación: 66 dBA (2)
- Motor frigorífico: 40 dBA (3)

La suma logarítmica es de 69 dBA, siendo menor que los 70 dBA Estadísticos que corresponden a la actividad, como se indica anteriormente.

Por tanto, como caso más desfavorable, se usará para los cálculos correspondientes el nivel de 85 dBA para actividades del tipo I.

Descripción del Aislamiento Acústico.

Para determinar los niveles de aislamiento se usará Catálogo de Elementos Constructivos del CTE y la experiencia de mediciones previas con materiales similares.

Elemento: CERRAMIENTOS EXTERIORES.

Tipo de pared: Fábrica ½ de ladrillo cerámico perforado, cámara, aislamiento poliuretano proyectado, trasdos tabique cerámico hueco doble 7cm, terminado con revestimiento hacia exterior enfoscado y pintura e interior enlucido de yeso y pintura.

| | |
|----------------------|--------|
| Aislamiento acústico | 69 dBA |
|----------------------|--------|

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 46/81 |



Elemento: CERRAMIENTO SEPARADOR DISTINTO USUARIO.

| | |
|--|--------|
| Tipo de pared: Fábrica 1/2 de ladrillo cerámico perforado, cámara, aislamiento poliuretano proyectado, trasdos tabique cerámico hueco doble 7cm, terminado con revestimiento hacia exterior enfoscado y pintura e interior enlucido de yeso y pintura. | |
| Aislamiento acústico | 69 dBA |

Elemento: CUBIERTA.

| | |
|---|--------|
| Tipo de cubierta: Forjado formado por viguetas de hormigón, bovedillas hormigón y capa de compresión de hormigón, cámara de aire y falso techo escayola lisa. | |
| Aislamiento acústico | 58 dBA |

Elemento: PUERTA DE ENTRADA.

| | |
|---|--------|
| Tipo de puerta: Puerta de aluminio y vidrio 5+5mm | |
| Aislamiento acústico | 36 dBA |

Elemento: VENTANA.

| | |
|---|--------|
| Tipo de ventana: Carpintería de aluminio con vidrio 5+5mm | |
| Aislamiento acústico | 36 dBA |

Cálculo del aislamiento acústico global a ruido aéreo A_g de un elemento mixto

El aislamiento acústico global de un elemento mixto viene dado por la expresión:

$$A_g = 10 \log \frac{S_V + S_C}{\frac{S_V}{10^{a_v/10}} + \frac{S_C}{10^{a_c/10}}}$$

Donde:

S_V = Área total de las ventanas o puertas en m²

S_C = Área del elemento ciego en m²

a_v = Aislamiento acústico del elemento ventana en dBA

a_c = Aislamiento acústico del elemento ciego en dBA

Fachada Calle Virgen de Consolación.

| FACHADA | Puerta | ventana | muro | TOTAL |
|---------|---------|---------|----------|-----------|
| SUPERF | 3,50 m2 | 1,92 m2 | 23,53 m2 | 28,95 m2 |
| TL | 36 dBA | 36 dBA | 69 dBA | 43,26 dBA |

Fachada Calle Clavel.

| FACHADA | puerta | ventana | muro | TOTAL |
|---------|---------|---------|---------|-----------|
| SUPERF | 1,70 m2 | 3,05 m2 | 8,75 m2 | 13,50 m2 |
| TL | 36 dBA | 36 dBA | 69 dBA | 40,53 dBA |

Fachada Plaza Parking.

| FACHADA | puerta | ventana | muro | TOTAL |
|---------|--------|---------|----------|-----------|
| SUPERF | - | - | 13,50 m2 | 13,50 m2 |
| TL | - | - | - | 69,00 dBA |



Niveles de Emisión e Inmisión.

- Emisión al exterior por fachada Calle Virgen de Consolación.

| Frecuencias | 125 Hz | 250Hz | 500 Hz | 1 Khz | 2 Khz | 4 Khz | Suma logarítmica (dBA) |
|--|--|----------|-----------|-------|-------|-------|------------------------|
| A | Aislamiento acústico proyectado de fachada. STC 43 | 26,0 | 35,0 | 43,0 | 46,0 | 47,0 | 47,0 |
| B | Radiación acústica de superficie de fachada. $10\log St$ | 14,6 | 14,6 | 14,6 | 14,6 | 14,6 | 14,6 |
| C | Absorción acústica del aire | 6,0 | 6,0 | 6,0 | 6,0 | 6,0 | 6,0 |
| D | Nivel teórico de presión sonora a ruido rosa en el interior local emisor | 83,9 | 91,4 | 96,8 | 100,0 | 101,2 | 101,2 |
| E | Nivel de presión sonora teórico de inmisión al exterior. $E = D - A + B - C$ | 66,5 | 65,0 | 62,4 | 62,6 | 62,8 | 62,8 |
| | Superficie de separación (St/m^2) | 28,95 | | | | | |
| Aislamiento acústico bruto teórico de fachada a ruido rosa: $RT2 = 106,3 - SPL2$ $RT2 = 106,3 - 71,8 = 34,5$ dBA | | | | | | | |
| F | Nivel de presión sonora en local emisor | 85 dBA | | | | | |
| G | N.I.E. (R.P.C.C.A.A.) | 55 dBA | | | | | |
| H | RT2 | 34,5 dBA | | | | | |
| I | Nivel de presión sonora teórico de inmisión al exterior ($I = F - H$) | 50,5 dBA | | | | | |
| CUMPLE EL R.P.C.C.A.A., SI G>I | | | SI | | | | |

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 48/81 |



- Emisión al exterior por fachada Calle Clavel.

| Frecuencias | | 125 Hz | 250Hz | 500 Hz | 1 Khz | 2 Khz | 4 Khz | Suma logarítmica (dBA) |
|---|--|--------|-------|-----------|-------|-------|-------|------------------------|
| A | Aislamiento acústico proyectado de fachada. STC 40 | 23,0 | 32,0 | 40,0 | 43,0 | 44,0 | 44,0 | |
| B | Radiación acústica de superficie de fachada. $10\log St$ | 11,3 | 11,3 | 11,3 | 11,3 | 11,3 | 11,3 | |
| C | Absorción acústica del aire | 6,0 | 6,0 | 6,0 | 6,0 | 6,0 | 6,0 | |
| D | Nivel teórico de presión sonora a ruido rosa en el interior local emisor | 83,9 | 91,4 | 96,8 | 100,0 | 101,2 | 101,2 | 106,3 |
| E | Nivel de presión sonora teórico de inmisión al exterior. $E = D - A + B - C$ | 66,2 | 64,7 | 62,1 | 62,3 | 62,5 | 62,5 | 71,5 |
| | Superficie de separación (St/m^2) | 13,5 | | | | | | |
| Aislamiento acústico bruto teórico de fachada a ruido rosa: $RT2 = 106,3 - SPL2$ $RT2 = 106,3 - 71,5 = \mathbf{34,8\ dBA}$ | | | | | | | | |
| F | Nivel de presión sonora en local emisor | | | 85 dBA | | | | |
| G | N.I.E. (R.P.C.C.A.A.) | | | 55 dBA | | | | |
| H | RT2 | | | 34,8 dBA | | | | |
| I | Nivel de presión sonora teórico de inmisión al exterior ($I = F - H$) | | | 50,2 dBA | | | | |
| CUMPLE EL R.P.C.C.A.A., SI $G > I$ | | | | SI | | | | |

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 49/81 |



- Emisión al exterior por fachada Parking.

| Frecuencias | | 125 Hz | 250Hz | 500 Hz | 1 Khz | 2 Khz | 4 Khz | Suma logarítmica (dBA) |
|---|--|--------|-------|-----------|-------|-------|-------|------------------------|
| A | Aislamiento acústico proyectado de fachada. STC 69 | 52,0 | 61,0 | 69,0 | 72,0 | 73,0 | 73,0 | |
| B | Radiación acústica de superficie de fachada. $10\log St$ | 11,3 | 11,3 | 11,3 | 11,3 | 11,3 | 11,3 | |
| C | Absorción acústica del aire | 6,0 | 6,0 | 6,0 | 6,0 | 6,0 | 6,0 | |
| D | Nivel teórico de presión sonora a ruido rosa en el interior local emisor | 83,9 | 91,4 | 96,8 | 100,0 | 101,2 | 101,2 | 106,3 |
| E | Nivel de presión sonora teórico de inmisión al exterior. $E = D - A + B - C$ | 31,2 | 35,7 | 33,1 | 33,3 | 33,5 | 33,5 | 42,5 |
| | Superficie de separación (St/m^2) | 13,5 | | | | | | |
| Aislamiento acústico bruto teórico de fachada a ruido rosa: $RT2 = 106,3 - SPL2$ $RT2 = 106,3 - 42,5 = 63,8 \text{ dBA}$ | | | | | | | | |
| F | Nivel de presión sonora en local emisor | | | 85 dBA | | | | |
| G | N.I.E. (R.P.C.C.A.A.) | | | 55 dBA | | | | |
| H | RT2 | | | 63,8 dBA | | | | |
| I | Nivel de presión sonora teórico de inmisión al exterior ($I = F - H$) | | | 32,2 dBA | | | | |
| CUMPLE EL R.P.C.C.A.A., SI $G > I$ | | | | SI | | | | |

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 50/81 |



- Emisión a colindante por fachada trasera, Local.

| Frecuencias | | 125 Hz | 250Hz | 500 Hz | 1 Khz | 2 Khz | 4 Khz | Suma logarítmica (dBA) |
|--|---|--------|-------|-----------|-------|-------|-------|------------------------|
| A | Aislamiento acústico proyectado de fachada. STC 69 | 52,0 | 61,0 | 69,0 | 72,0 | 73,0 | 73,0 | |
| B | Absorción acústica del local receptor. $10 \log(0.32V/S)$ | 0,4 | 0,4 | 0,4 | 0,4 | 0,4 | 0,4 | |
| C | Pérdida de aislamiento por transmisiones laterales (a) | 7,0 | 7,0 | 7,0 | 7,0 | 7,0 | 7,0 | |
| D | Nivel teórico de presión sonora a ruido rosa en el interior local emisor | 83,9 | 91,4 | 96,8 | 100,0 | 101,2 | 101,2 | 106,3 |
| E | Nivel de presión sonora teórico en local receptor. $E = D-A-B+C$ | 38,5 | 37,0 | 34,4 | 34,6 | 34,8 | 34,8 | 43,8 |
| | Superficie de separación (S/m ²) | 28,95 | | | | | | |
| | Volumen local receptor (V/m ³) | 98,82 | | | | | | |
| Aislamiento acústico teórico normalizado a ruido rosa: $RT1 = 106,3 - SPL2$ $RT1 = 106,3 - 42,1 = \mathbf{62,54 \text{ dBA}}$ | | | | | | | | |
| F | Nivel de presión sonora en local emisor | | | 85,0 dBA | | | | |
| G | N.I.I. (R.P.C.C.A.A.) | | | 40,0 dBA | | | | |
| H | RT1 | | | 62,54 dBA | | | | |
| I | Nivel de presión sonora teórico de inmisión interior local receptor ($I = F - H$) | | | 22,46 dBA | | | | |
| CUMPLE EL R.P.C.C.A.A., SI G>I | | | | SI | | | | |

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 51/81 |



- Emisión al exterior por Cubierta.

| Frecuencias | | 125 Hz | 250Hz | 500 Hz | 1 Khz | 2 Khz | 4 Khz | Suma logarítmica (dBA) |
|---|--|--------|-------|-----------|-------|-------|-------|------------------------|
| A | Aislamiento acústico proyectado de fachada. STC 58 | 41,0 | 50,0 | 58,0 | 61,0 | 62,0 | 62,0 | |
| B | Radiación acústica de superficie de fachada. $10\log St$ | 15,4 | 15,4 | 15,4 | 15,4 | 15,4 | 15,4 | |
| C | Absorción acústica del aire | 6,0 | 6,0 | 6,0 | 6,0 | 6,0 | 6,0 | |
| D | Nivel teórico de presión sonora a ruido rosa en el interior local emisor | 83,9 | 91,4 | 96,8 | 100,0 | 101,2 | 101,2 | 106,3 |
| E | Nivel de presión sonora teórico de inmisión al exterior. $E = D - A + B - C$ | 52,3 | 50,8 | 48,2 | 48,4 | 48,6 | 48,4 | 57,5 |
| | Superficie de separación (St/m^2) | 34,92 | | | | | | |
| Aislamiento acústico bruto teórico de fachada a ruido rosa: $RT2 = 106,3 - SPL2$ $RT2 = 106,3 - 42,5 = 48,8 \text{ dBA}$ | | | | | | | | |
| F | Nivel de presión sonora en local emisor | | | 85 dBA | | | | |
| G | N.I.E. (R.P.C.C.A.A.) | | | 55 dBA | | | | |
| H | RT2 | | | 48,8 dBA | | | | |
| I | Nivel de presión sonora teórico de inmisión al exterior ($I = F - H$) | | | 34,2 dBA | | | | |
| CUMPLE EL R.P.C.C.A.A., SI $G > I$ | | | | SI | | | | |

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 52/81 |



Juntas y Dispositivos Elásticos.

- Las conexiones de los equipos de ventilación forzada y climatización así como de otras máquinas, a conductos y tuberías se realizan siempre mediante juntas y dispositivos elásticos.

- No se instalan conductos entre el aislamiento de techo y la planta superior o entre los elementos de doble pared.

Prohibiciones Relativas a Máquinas e Instalaciones:

- Todas las máquinas de actividades situadas en edificios de viviendas se instalarán sin anclajes ni apoyos directos al suelo, interponiendo amortiguadores y otro tipo de elementos adecuados como bancadas de peso 1,5 a 2,5 veces el de la máquina.

- Se prohíbe la instalación de máquinas fijas en sobre piso, entreplantas, voladizo o similares.

- No se podrán anclar ni apoyar máquinas en paredes y pilares.

Ruido estructural y transmisión de vibraciones

Todas aquellas máquinas que produzcan vibraciones deberán cumplir:

- Todo elemento con órganos móviles se mantendrá en perfecto estado de conservación, principalmente en lo que se refiere a su equilibrio dinámico y estático, así como la suavidad de marcha de sus cojinetes o caminos de rodadura.

- Las máquinas de arranque violento, las que trabajen por golpes o choques bruscos y las dotadas de órganos de movimiento alternativo, como es el caso del compresor se instalarán en bancadas independientes, sobre suelo firme y aisladas de la estructura de la edificación y del suelo del local por medio de materiales absorbentes de la vibración. En nuestro caso los compresores de las máquinas frigoríficas poseen una estructura apoyada en aisladores para evitar la transmisión de vibraciones.

- Los conductos por los que circulen fluidos líquidos o gaseosos en forma forzada, conectados directamente a máquinas que tengan órganos en movimiento, dispondrán de dispositivos de separación que impidan la transmisión de las vibraciones generadas en tales máquinas. Las bridas o soportes de los conductos tendrán elementos antivibratorios. Las aberturas de los muros para el paso de conducciones se rellenarán con materiales absorbentes de la vibración.

Efectos Indirectos.

No consideramos que existan efectos indirectos ya que no se prevén operaciones de carga y descarga en horario nocturno y la zona no es de elevada densidad de población ni tráfico.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 53/81 |



12. Normativa de Aplicación.

Generales.

- Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Decreto de 17/06/1955 (BOE nº196 de 15/07/55).
- Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285 de 27/11/92).
- Ley 7/1996, de 15 de Enero, de Ordenación del Comercio Minorista. (BOE nº 15 de 17/01/96).
- Ley Orgánica 2/1996, de 15 de Enero, complementaria de la Ordenación del Comercio Minorista. (BOE nº15 de 17/01/96).
- Ley 1/1996, de 10 de Enero, del Comercio Interior de Andalucía. (BOJA nº 7 de 18/01/96).
- Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
- Ley 42/2010, de 20 de Diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
- Decreto 78/2002, de 26 de Febrero, por el que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 247/2011, de 19 de Julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Real Decreto 3484/2000 de 29 de diciembre por el que se establecen las Normas de Higiene para la Elaboración, Distribución y Comercio de Comidas Preparadas.
- Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de productos alimenticios.

Ordenanzas Municipales.

- Plan General de Ordenación Urbana de Lebrija.
- Ordenanzas Municipales del Exmo. Ayto. de Lebrija.

Instalaciones.

Electricidad:

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias (Real Decreto 842/2002 de 2 de Agosto de 2002).
- Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.
- Real Decreto 1435/2002, de 27 de Diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes de baja tensión.

Agua:

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento Básico HS 4 "Salubridad. Suministro de agua".
- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITE.
- Reglamento de Aparatos a Presión.
- Normas Particulares y de Normalización de la Cía. Suministradora de Agua.
- Normas Tecnológicas de la Edificación, NTE IFC Agua Caliente y NTE IFF Agua Fría.
- Condiciones impuestas por los Organismos Públicos afectados y Ordenanzas Municipales.

Climatización:

- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 54/81 |



- Corrección de errores de Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).
- Reglamento de Aparatos a Presión. Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, del Ministerio de Industria y Energía.
- Real Decreto 1826/2009, de 27 de Noviembre, por el que se modifica el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE). (R.D. 1027/2007 de 20 de Julio).

Accesibilidad.

- Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, modificado por Ley 24/2001 de 27 de diciembre.
- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía. (BOJA 140 de 21/07/2009).
 - Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía (Decreto 293/2009, de 7 de julio) y las instrucciones para su cumplimiento. (BOJA número 12, de 19 de enero).
 - Normas Técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte.
 - Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación.
 - Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la promoción de la Accesibilidad.
 - Real Decreto 173/2010, de 19 de Febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

Contra Incendios.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. BOE nº74, de 28 de marzo. Documento Básico SI.
- Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (Real Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre).

Medio Ambiente.

- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. (BOJA nº143, de 20/07/2007).
- Real Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental (BOJA nº3, de 11/01/96).
- Decreto 283/1995, de 21 de Noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº161, de 19/12/95).
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases. (BOE nº99 de 25/04/97).

Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre de 1.997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.
- Real Decreto 486/1997 de 14 de abril de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 55/81 |



- Real Decreto 485/1997 de 14 de abril de 1997, sobre Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo de 1997, sobre Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

Técnico-Sanitaria.

- R.D. 202/2000 de 11 de febrero por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.
- DECRETO 189/2001, de 4 de septiembre, por el que se regulan los Planes de Formación de los Manipuladores de Alimentos y el Régimen de Autorización y Registro de Empresas y Entidades, que impartan formación en materia de manipulación de alimentos.
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.
- Real Decreto 650/2011, de 9 de mayo, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria en materia de bebidas refrescantes.
- Real Decreto 1650/1991, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración y venta de zumos de frutas y de otros productos similares.
- Real Decreto 53/1995, de 20 de enero, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de la cerveza y de la malta líquida.
- REAL DECRETO 861/1994, de 29 de abril, por el que se modifica el Real decreto 644/1982, de 5 de Marzo, por el que se aprueba la Reglamentación especial para la elaboración, circulación y Comercio del anís.
- DECRETO 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias.
- Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios.
- Real Decreto 176/2013, de 8 de marzo, por el que se derogan total o parcialmente determinadas reglamentaciones técnico-sanitarias y normas de calidad referidas a productos alimenticios.

13. Consideraciones Finales.

El técnico que suscribe este proyecto estima que el local estudiado en esta memoria y en la documentación gráfica adjunta está convenientemente descrita, y se considera que se cumplen los requisitos normativos que le son de aplicación, según la legislación vigente.

Y para que conste a los efectos oportunos lo firmo en **Lebrija (Sevilla), a 5 de abril de 2023.**

Domingo Benítez Puentes.
Arquitecto Técnico.
Colegiado 2.980 del COAAT de Cádiz.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 56/81 |



Fichas y Tablas Justificativas del Decreto 293/2009.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 57/81 |



Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009
 Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

**DATOS GENERALES
 FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS***



* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 58/81 |



| DATOS GENERALES | |
|--|-----------------------|
| DOCUMENTACIÓN | |
| PROYECTO ACTIVIDAD COMERCIO DE PREPARACIÓN Y VENTA DE COMIDA PARA LLEVAR SIN COMEDOR. | |
| ACTUACIÓN | |
| PROYECTO LICENCIA DE APERTURA DE ACTIVIDAD | |
| ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES | |
| ASADOR DE POLLO Y CHURRERÍA | |
| DOTACIONES | NÚMERO |
| Aforo (número de personas) | 14 |
| Número de asientos | |
| Superficie | 7,19m2 (ZONA PÚBLICO) |
| Accesos | 1 |
| Ascensores | |
| Rampas | |
| Alojamientos | |
| Núcleos de aseos | |
| Aseos aislados | |
| Núcleos de duchas | |
| Duchas aisladas | |
| Núcleos de vestuarios | |
| Vestuarios aislados | |
| Probadores | |
| Plazas de aparcamientos | |
| Plantas | |
| Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial) | |
| LOCALIZACIÓN | |
| CALLE CLAVEL N°5, LEBRIJA (SEVILLA) | |
| TITULARIDAD | |
| JORGE LÓPEZ PUENTE | |
| PERSONA/S PROMOTORA/S | |
| JORGE LÓPEZ PUENTE | |
| PROYECTISTA/S | |
| DOMINGO BENÍTEZ PUENTES | |

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 59/81 |



| FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN |
|--|
| <input type="checkbox"/> FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO |
| <input checked="" type="checkbox"/> FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES |
| <input type="checkbox"/> FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS |
| <input type="checkbox"/> FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA |
| <input type="checkbox"/> TABLA 1. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO |
| <input type="checkbox"/> TABLA 2. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO COMERCIAL |
| <input type="checkbox"/> TABLA 3. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO SANITARIO |
| <input type="checkbox"/> TABLA 4. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE SERVICIOS SOCIALES |
| <input type="checkbox"/> TABLA 5. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES |
| <input checked="" type="checkbox"/> TABLA 6. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN |
| <input type="checkbox"/> TABLA 7. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO ADMINISTRATIVO |
| <input type="checkbox"/> TABLA 8. CENTROS DE ENSEÑANZA |
| <input type="checkbox"/> TABLA 9. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE TRANSPORTES |
| <input type="checkbox"/> TABLA 10. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ESPECTÁCULOS |
| <input type="checkbox"/> TABLA 11. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO RELIGIOSO |
| <input type="checkbox"/> TABLA 12. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS |
| <input type="checkbox"/> TABLA 13. GARAJES Y APARCAMIENTOS |

| OBSERVACIONES |
|---------------|
| |

En LEBRIJA a 5 de ABRIL de 2023



Fdo.: DOMINGO BENÍTEZ PUENTES

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 60/81 |



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES*

| CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO |
|--|
| <p>Descripción de los materiales utilizados</p> <p><u>Pavimentos de itinerarios accesibles</u> Material: GRES Color: MARRÓN Resbaladidad: SEGÚN CTE</p> <p><u>Pavimentos de rampas</u> Material: Color: Resbaladidad:</p> <p><u>Pavimentos de escaleras</u> Material: Color: Resbaladidad:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en el edificio. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones del edificio (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.</p> <p><input type="checkbox"/> No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.</p> |

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

Ficha II -1-

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 61/81 |



| | | | | | |
|--|--|---|--|------------------|---------------------|
| FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES | | | | | |
| ESPACIOS INTERIORES AL MISMO NIVEL | | | | | |
| ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo. | | | | | |
| NORMATIVA | | DB -SUA | DEC.293/2009 (Rgto) | ORDENANZA | DOC. TÉCNICA |
| ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art. 64, DB-SUA Anejo A) | | | | | |
| Un acceso principal desde el exterior cumple alguna de las siguientes condiciones (marcar la que proceda): | | | | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> No hay desnivel | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Desnivel | <input type="checkbox"/> Salvado con una rampa (Ver apartado "Rampas") <input type="checkbox"/> Salvado por un ascensor (Ver apartado "Ascensores") | | | | |
| Pasos controlados | <input type="checkbox"/> El edificio cuenta con torniquetes, barreras o elementos de control, por lo que al menos un paso cuenta con las siguientes características: | | | | |
| | <input type="checkbox"/> Anchura de paso sistema tipo cuchilla, guillotina o batiente automático | -- | ≥ 0,90 m | | |
| | <input type="checkbox"/> Anchura de portilla alternativa para apertura por el personal de control del edificio | -- | ≥ 0,90 m | | |
| ESPACIOS PARA EL GIRO, VESTÍBULOS Y PASILLOS (Rgto. Art. 66, DB-SUA Anejo A) | | | | | |
| Vestíbulos | Circunferencia libre no barrida por las puertas | ∅ ≥ 1,50 m | ∅ ≥ 1,50 m | | |
| | Circunferencia libre no barrida por las puertas frente a ascensor accesible | ∅ ≥ 1,50 m | -- | | |
| Pasillos | Anchura libre | ≥ 1,20 m | ≥ 1,20 m | | |
| | Estrechamientos puntuales | Longitud del estrechamiento | ≤ 0,50 m | ≤ 0,50 m | |
| | | Ancho libre resultante | ≥ 1,00 m | ≥ 0,90 m | |
| | | Separación a puertas o cambios de dirección | ≥ 0,65 m | -- | |
| <input type="checkbox"/> Espacio de giro libre al fondo de pasillos longitud > 10 m | ∅ ≥ 1,50 m | -- | | | |
| HUECOS DE PASO (Rgto. Art. 67, DB-SUA Anejo A) | | | | | |
| Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos | | ≥ 0,80 m | ≥ 0,80 m | SI | SI |
| <input type="checkbox"/> En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es ≥ 0,78 m | | | | | |
| Ángulo de apertura de las puertas | | -- | ≥ 90° | | SI |
| Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas | | ∅ ≥ 1,20 m | ∅ ≥ 1,20 m | SI | SI |
| Sistema de apertura o cierre | Altura de la manivela | De 0,80 m a 1,20 m | De 0,80 m a 1,00 m | SI | SI |
| | Separación del picaporte al plano de la puerta | -- | 0,04 m | | SI |
| | Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en rincón | ≥ 0,30 m | -- | SI | |
| <input type="checkbox"/> Puertas transparentes o acristaladas | Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 milímetros o acristalamientos laminares de seguridad. | | | | |
| | Señalización horizontal en toda su longitud | De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m | De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m | | |
| | <input type="checkbox"/> Ancho franja señalizadora perimetral (1) | -- | 0,05 m | | |
| (1) Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento. | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Puertas de dos hojas | Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso mínimo en una de ellas. | ≥ 0,80 m | ≥ 0,80 m | | |
| <input type="checkbox"/> Puertas automáticas | Anchura libre de paso | ≥ 0,80 m | ≥ 0,80 m | | |
| | Mecanismo de minoración de velocidad | -- | ≤ 0,5 m/s | | |
| VENTANAS | | | | | |
| <input type="checkbox"/> No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m | | | | | |

| | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|
| FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES | | | | | |
| ESPACIOS INTERIORES ENTRE DISTINTOS NIVELES | | | | | |
| ACCESOS A LAS DISTINTAS PLANTAS O DESNIVELES (Rgto. Art.69 y 2,1d), DB-SUA 9) | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Acceso a las distintas plantas | <input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, de titularidad de las Administraciones Públicas o sus entes instrumentales dispone, al menos, de un ascensor accesible que comunica todas las plantas de uso público o privado | | | | |
| | <input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación de concurrencia pública y más de una planta dispone de un ascensor accesible que comunica las zonas de uso público. | | | | |
| | <input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, necesita salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio. | | | | |
| | <input type="checkbox"/> El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, tiene más de 200 m2 de superficie útil en plantas sin entrada accesible al edificio, excluida la superficie de zonas de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio | | | | |

Ficha II -2-

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 62/81 |



| | | | | | |
|--|--|---|--|---------------------|---------------------|
| <input type="checkbox"/> Los cambios de nivel a zonas de uso y concurrencia pública o a elementos accesibles tales como plazas de aparcamientos accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, etc, cuentan con un medio accesible, rampa o ascensor, alternativo a las escaleras. | | | | | |
| NORMATIVA | | DB -SUA | DEC.293/2009 (Rgto) | ORDENANZA | DOC. TÉCNICA |
| ESCALERAS (Rgto. art.70, DB-SUA1) | | | | | |
| Directriz | | <input type="checkbox"/> Recta(2) <input type="checkbox"/> Curva o mixta(3) | <input type="checkbox"/> Recta(2) <input type="checkbox"/> Curva o mixta(3) | | |
| Altura salvada por el tramo | <input type="checkbox"/> Uso general | ≤ 3,20 m | -- | | |
| | <input type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor | ≤ 2,25 m | -- | | |
| Número mínimo de peldaños por tramo | | ≥ 3 | Según DB-SUA | | |
| Huella | | ≥ 0,28 m | Según DB-SUA | | |
| Contrahuella (con tabica y sin bocel) | <input type="checkbox"/> Uso general | De 0,13 m a 0,185 m | Según DB-SUA | | |
| | <input type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor | De 0,13 m a 0,175 m | Según DB-SUA | | |
| Relación huella / contrahuella | | $0,54 \leq 2C+H \leq 0,70$ m | Según DB-SUA | | |
| En las escaleras situadas en zonas de uso público se dispondrá en el borde de las huellas un material o tira antideslizante de color contrastado, enrasada en el ángulo del peldaño y firmemente unida a éste | | | | | |
| Ancho libre | <input type="checkbox"/> Docente con escolarización infantil o enseñanza primaria, pública concurrencia y comercial. | Ocupación ≤ 100 | ≥ 1,00 m | ≥ 1,20 m | |
| | | Ocupación > 100 | ≥ 1,10 m | | |
| | <input type="checkbox"/> Sanitario | Con pacientes internos o externos con recorridos que obligan a giros de 90° o mayores | ≥ 1,40 m | | |
| | | Otras zonas | ≥ 1,20 m | | |
| <input type="checkbox"/> Resto de casos | | ≥ 1,00 m | | | |
| Ángulo máximo de la tabica con el plano vertical | | ≤ 15° | ≤ 15° | | |
| Mesetas | Ancho | | ≥ Ancho de escalera | ≥ Ancho de escalera | |
| | Fondo | Mesetas de embarque y desembarque | ≥ 1,00 m | ≥ 1,20 m | |
| | | Mesetas intermedias (no invadidas por puertas o ventanas) | ≥ 1,00 m | Ø ≥ 1,20 m | |
| | | Mesetas en áreas de hospitalización o de tratamientos intensivos, en las que el recorrido obligue a giros de 180° | ≥ 1,60 m | -- | |
| Franja señalizadora pavimento táctil direccional | Anchura | | = Anchura escalera | = Anchura escalera | |
| | Longitud | | = 0,80 m | ≥ 0,20 m | |
| Distancia de la arista de peldaños a puertas o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m | | ≥ 0,40 m | ≥ 0,40 m | | |
| Iluminación a nivel del suelo | | -- | ≥ 150 luxes | | |
| Pasamanos | Diámetro | | -- | -- | |
| | Altura | | De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m | -- | |
| | Separación entre pasamanos y paramentos | | ≥ 0,04 m | ≥ 0,04 m | |
| | Prolongación de pasamanos en extremos (4) | | ≥ 0,30 m | -- | |
| <p>En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con pasamanos. La separación entre pasamanos intermedios es de 4,00 m como máximo, en escaleras sometidas a flujos intensos de paso de ocupantes, como es el caso de accesos a auditorios, infraestructuras de transporte, recintos deportivos y otras instalaciones de gran ocupación. En los restantes casos, al menos uno.</p> <p>Las escaleras que salven una altura ≥ 0,55 m, disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos.</p> <p>Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera, todos los peldaños tienen la misma contrahuella y todos los peldaños de los tramos rectos tienen la misma huella. Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no varía más de ±1 cm.</p> <p>El pasamanos es firme y fácil de asir, separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno.</p> <p>(1) Ver definición DB-SUA "Seguridad de utilización y accesibilidad"</p> <p>(2) Obligatorio en áreas de hospitalización y tratamientos intensivos, en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria o secundaria.</p> <p>(3) En tramos curvos, la huella medirá 28 cm, como mínimo, a una distancia de 50 cm del borde interior y 44 cm, como máximo, en el borde exterior. Además, se cumplirá la relación $0,54 \leq 2C+H \leq 0,70$ m a 50 cm de ambos extremos. La dimensión de toda huella se medirá, en cada peldaño, según la dirección de la marcha.</p> <p>(4) En zonas de uso público, o que no dispongan de ascensor como alternativa, se prolongará al menos en un lado. En uso sanitario en ambos lados</p> | | | | | |
| RAMPAS DE ITINERARIOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 72, DB-SUA1) | | | | | |
| Directriz | | Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m | Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m | | |
| Anchura | | ≥ 1,20 m | ≥ 1,20 m | SI | SI |

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 63/81 |



| | | | | | |
|---|---|--|---------------------|---------------|----|
| Pendiente longitudinal (proyección horizontal) | Tramos de longitud < 3,00 m | 10,00 % | 10,00 % | SI | SI |
| | Tramos de longitud ≥ 3,00 m y < 6,00 m | 8,00 % | 8,00 % | | |
| | Tramos de longitud ≥ 6,00 m | 6,00 % | 6,00 % | | |
| Pendiente transversal | | ≤ 2 % | ≤ 2 % | SI | SI |
| Longitud máxima de tramo (proyección horizontal) | | ≤ 9,00 m | ≤ 9,00 m | SI | SI |
| Mesetas | Ancho | ≥ Ancho de rampa | ≥ Ancho de rampa | | |
| | Fondo | ≥ 1,50 m | ≥ 1,50 m | | |
| | Espacio libre de obstáculos | -- | Ø ≥ 1,20 m | | |
| | <input type="checkbox"/> Fondo rampa acceso edificio | -- | ≥ 1,20 m | | |
| Franja señalizadora pavimento táctil direccional | Anchura | = Anchura rampa | = Anchura meseta | | |
| | Longitud | -- | = 0,60 m | | |
| Distancia desde la arista de la rampa a una puerta o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m | | ≥ 1,50 m | -- | | |
| Pasamanos | Dimensión sólido capaz | -- | De 0,045 m a 0,05 m | | SI |
| | Altura | De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m | De 0,90 m a 1,10 m | SI | SI |
| | Prolongación en los extremos a ambos lados (tramos ≥ 3 m) | ≥ 0,30 m | ≥ 0,30 m | SI | SI |
| Altura de zócalo o elemento protector lateral en bordes libres (*) | | ≥ 0,10 m | ≥ 0,10 m | SI | SI |
| <p>En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos. (*) En desniveles ≥ 0,185 m con pendiente ≥ 6%, pasamanos a ambos lados y continuo incluyendo mesetas y un zócalo o elemento de protección lateral El pasamanos es firme y fácil de asir, está separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno. Las rampas que salvan una altura ≥ 0,55 m. disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos</p> | | | | | |
| TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. Art. 71, Art.73) | | | | | |
| Tapiz rodante | Luz libre | -- | ≥ 1,00 m | | |
| | Pendiente | -- | ≤ 12 % | | |
| | Prolongación de pasamanos en desembarques | -- | 0,45 m | | |
| | Altura de los pasamanos. | -- | ≤ 0,90 m | | |
| Escaleras mecánicas | Luz libre | -- | ≥ 1,00 m | | |
| | Anchura en el embarque y en el desembarque | -- | ≥ 1,20 m | | |
| | Número de peldaños enrasados (entrada y salida) | -- | ≥ 2,50 | | |
| | Velocidad | -- | ≤ 0,50 m/s | | |
| | Prolongación de pasamanos en desembarques | -- | ≥ 0,45 m | | |
| ASCENSORES ACCESIBLES (art 74 y DB-SUA Anejo A) | | | | | |
| Espacio libre previo al ascensor | | Ø ≥ 1,50 m | -- | | |
| Anchura de paso puertas | | UNE EN 8170:2004 | ≥ 0,80 m | | |
| Medidas interiores (Dimensiones mínimas) | Superficie útil en plantas distintas a las de acceso ≤ 1.000 m2 | <input type="checkbox"/> Una o dos puertas enfrentadas | 1,00 X 1,25 m | 1,00 X 1,25 m | |
| | | <input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo | 1,40 X 1,40 m | | |
| | Superficie útil en plantas distintas a las de acceso > 1.000 m2 | <input type="checkbox"/> Una o dos puertas enfrentadas | 1,00 X 1,40 m | | |
| | | <input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo | 1,40 X 1,40 m | | |
| <p>El modelo de ascensor accesible elegido y su instalación por el instalador autorizado cumplirán las condiciones de diseño establecidas en el Reglamento, entre las que destacan: Rellano y suelo de la cabina enrasados. Puertas de apertura telescópica. Situación botoneras H interior ≤ 1,20 m. H exterior ≤ 1,10 m. Números en altorrelieve y sistema Braille. Precisión de nivelación ≤ 0,02 m. Pasamanos a una altura entre 0,80-0,90 m. En cada acceso se colocarán: indicadores luminosos y acústicos de la llegada, indicadores luminosos que señalen el sentido de desplazamiento, en las jambas el número de la planta en braille y arábigo en relieve a una altura ≤ 1,20 m. Esto último se podrá sustituir por un sintetizador de voz.</p> | | | | | |

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 64/81 |



| FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES | | | | |
|---|---|---------------------|-------------------|--------------|
| PLAZAS Y ESPACIOS RESERVADOS EN SALAS, RECINTOS Y ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES | | | | |
| NORMATIVA | DB -SUA | DEC.293/2009 (Rgto) | ORDENANZA | DOC. TÉCNICA |
| ESPACIOS RESERVADOS (Rgto. Art. 76, DB-SUA 9 y Anejo A) | | | | |
| Dotaciones. En función del uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente, con un mínimo del 1% o de 2 espacios reservados | | | | |
| Espacio entre filas de butacas | -- | ≥ 0,50 m | | |
| Espacio para personas usuarias de silla de ruedas | <input type="checkbox"/> Aproximación frontal | ≥ (0,80 x 1,20) m | ≥ (0,90 x 1,20) m | |
| | <input type="checkbox"/> Aproximación lateral | ≥ (0,80 x 1,50) m | ≥ (0,90 x 1,50) m | |
| Plaza para personas con discapacidad auditiva (más de 50 asientos y actividad con componente auditivo). 1 cada 50 plazas o fracción. Disponen de sistema de mejora acústica mediante bucle de inducción magnética u otro dispositivo similar. | | | | |
| En escenarios, estrados, etc., la diferencia de cotas entre la sala y la tarima (en su caso) se resuelve con escalera y rampa o ayuda técnica. | | | | |

| FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES | | | | |
|--|--|--|--|--------------------|
| DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD | | | | |
| NORMATIVA | DB -SUA | DEC.293/2009 (Rgto) | ORDENANZA | DOC. TÉCNICA |
| ASEO DE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECÍFICA (Rgto. Art. 77, DB-SUA9 y Anejo A) | | | | |
| Dotación mínima | <input type="checkbox"/> Aseos aislados | 1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción | 1 aseo accesible (inodoro y lavabo) | |
| | <input type="checkbox"/> Núcleos de aseos | 1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción | 1 aseo accesible (inodoro y lavabo) | |
| | <input type="checkbox"/> Núcleos de aseos independientes por cada sexo | -- | 1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido | |
| | <input type="checkbox"/> Aseos aislados y núcleos de aseos | -- | 1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido | |
| En función del uso, actividad y aforo de la edificación, deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente. | | | | |
| Puertas (1) | <input type="checkbox"/> Correderas | | | |
| | <input type="checkbox"/> Abatibles hacia el exterior | | | |
| (1) Cuenta con sistema que permite desbloquear cerraduras desde el exterior para casos de emergencia | | | | |
| Espacio libre no barrido por las puertas | | Ø ≥ 1,50 m | Ø ≥ 1,50 m | |
| Lavabo (sin pedestal) | Altura cara superior | ≤ 0,85 m | De 0,70 m a 0,80 m | |
| | Espacio libre inferior | Altura | ≥ 0,70 m | De 0,70 m a 0,80 m |
| | | Profundidad | ≥ 0,50 m | -- |
| Inodoro | Espacio de transferencia lateral (2) | ≥ 0,80 m | -- | |
| | Fondo desde el paramento hasta el borde frontal | ≥ 0,75 m | ≥ 0,70 m | |
| | Altura del asiento del aparato | De 0,45 m a 0,50 m | De 0,45 m a 0,50 m | |
| | Altura del pulsador (gran superficie o palanca) | De 0,70 m a 1,20 m | De 0,70 m a 1,20 m | |
| (2) En aseos de uso público, espacio de transferencia lateral a ambos lados. | | | | |
| Barras | Separación entre barras inodoro | De 0,65 m a 0,70 m | -- | |
| | Diámetro sección circular | De 0,03 m a 0,04 m | De 0,03 m a 0,04 m | |
| | Separación al paramento u otros elementos | De 0,045 m a 0,055 m | ≥ 0,045 m | |
| | Altura de las barras | De 0,70 m a 0,75 m | De 0,70 m a 0,75 m | |
| | Longitud de las barras | ≥ 0,70 m | -- | |
| | <input type="checkbox"/> Verticales para apoyo. Distancia medida desde el borde del inodoro hacia delante. | -- | = 0,30 m | |
| Dispone de dos barras laterales junto al inodoro, siendo abatible la que posibilita la transferencia lateral. En aseos de uso público las dos. | | | | |
| <input type="checkbox"/> Si existen más de cinco urinarios se dispone uno cuya altura del borde inferior está situada entre 0.30 v 0.40 m. | | | | |
| Grifería (3) | Alcance horizontal desde el asiento | -- | ≤ 60 cm | |
| (3) Automática o monomando con palanca alargada tipo gerontológico | | | | |
| Accesorios | Altura de accesorios y mecanismos | -- | De 0,70 m a 1,20 m | |
| | Espejo | <input type="checkbox"/> Altura borde inferior | -- | ≤ 0,90 m |
| <input type="checkbox"/> Orientable ≥ 10° sobre la vertical | | | | |
| Nivel de iluminación. No se admite iluminación con temporización | | | | |

Ficha II -5-

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 65/81 |



En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma.
 En zonas de uso público, debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se pueda transmitir una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.

VESTUARIOS, DUCHAS Y PROBADORES (Rgto. Art. 78, DB-SUA 9 y Anejo A)

| | | | | | |
|--|--------------------------|-------------------------|--------------|--|--|
| Dotación mínima | Vestuarios | 1 de cada 10 o fracción | Al menos uno | | |
| | Duchas (uso público) | 1 de cada 10 o fracción | Al menos uno | | |
| | Probadores (uso público) | 1 de cada 10 o fracción | Al menos uno | | |
| En función del uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente | | | | | |

| | | | | | | |
|---|--|-----------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|--|--|
| <input type="checkbox"/> Vestuario y probador | Espacio libre de obstáculos | | $\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$ | $\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$ | | |
| | Altura de repisas y perchas | | -- | De 0,40 m a 1,20 m | | |
| | Bancos abatibles y con respaldo o adosados a pared | Anchura | = 0,40 m | $\geq 0,50 \text{ m}$ | | |
| | | Altura | De 0,45 m a 0,50 m | $\leq 0,45 \text{ m}$ | | |
| | | Fondo | = 0,40 m | $\geq 0,40 \text{ m}$ | | |
| Acceso lateral | | $\geq 0,80 \text{ m}$ | $\geq 0,70 \text{ m}$ | | | |

| | | | | | | |
|--|---|-----------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|--|--|
| <input type="checkbox"/> Duchas | Espacio libre de obstáculos | | $\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$ | $\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$ | | |
| | Altura de repisas y perchas | | -- | De 0,40 m a 1,20 m | | |
| | Largo | | $\geq 1,20 \text{ m}$ | $\geq 1,80 \text{ m}$ | | |
| | Ancho | | $\geq 0,80 \text{ m}$ | $\geq 1,20 \text{ m}$ | | |
| | Pendiente de evacuación de aguas | | -- | $\leq 2\%$ | | |
| | Espacio de transferencia lateral al asiento | | $\geq 0,80 \text{ m}$ | De 0,80 m a 1,20 m | | |
| | Altura del maneral del rociador si es manipulable | | -- | De 0,80 m a 1,20 m | | |
| | Altura de barras metálicas horizontales | | -- | 0,75 m | | |
| | Banco abatible | Anchura | -- | $\geq 0,50 \text{ m}$ | | |
| | | Altura | -- | $\leq 0,45 \text{ m}$ | | |
| Fondo | | -- | $\geq 0,40 \text{ m}$ | | | |
| Acceso lateral | | $\geq 0,80 \text{ m}$ | $\geq 0,70 \text{ m}$ | | | |
| En el lado del asiento existirán barras de apoyo horizontales de forma perimetral en, al menos, dos paredes que forman esquina y una barra vertical en la pared a 0,60 metros de la esquina o del respaldo del asiento | | | | | | |

| | | | | | | |
|--------|-------------------------------------|--|-----------------------|------------------------|--|--|
| Barras | Diámetro de la sección circular | | De 0,03 m a 0,04 m | De 0,03 m a 0,04 m | | |
| | Separación al paramento | | De 0,045 m a 0,055 m | $\geq 0,045 \text{ m}$ | | |
| | Fuerza soportable | | 1,00 kN | -- | | |
| | Altura de las barras horizontales | | De 0,70 m a 0,75 m | De 0,70 m a 0,75 m | | |
| | Longitud de las barras horizontales | | $\geq 0,70 \text{ m}$ | -- | | |

En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma.
 En zonas de uso público debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se pueda transmitir una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas

DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 79, DB-SUA Anejo A)

| | | | | | | |
|---|--|---|--------------------------|-----------------------|-----------------------|--|
| Dotación | Se deberá cumplimentar la Tabla justificativa 1. Edificios, establecimientos o instalaciones de alojamiento. | | | | | |
| Anchura del hueco de paso en puertas (En ángulo máxima apertura reducida por grosor hoja $\geq 0,78 \text{ m}$) | | | | | | |
| Espacios de aproximación y circulación | Espacio aproximación y transferencia a un lado de la cama | | -- | $\geq 0,80 \text{ m}$ | | |
| | Espacio de paso a los pies de la cama | | -- | $\geq 0,90 \text{ m}$ | | |
| | Frontal a armarios y mobiliario | | -- | $\geq 0,90 \text{ m}$ | | |
| | Distancia entre dos obstáculos entre los que se deba circular (elementos constructivos o mobiliario) | | -- | $\geq 0,80 \text{ m}$ | | |
| Armarios empotrados | Altura de las baldas, cajones y percheros | | -- | De 0,40 a 1,20 m | | |
| | Carecen de rodapié en el umbral y su pavimento está al mismo nivel que el de la habitación | | | | | |
| Carpintería y protecciones exteriores | Sistemas de apertura | Altura | -- | $\leq 1,20 \text{ m}$ | | |
| | | Separación con el plano de la puerta | -- | $\geq 0,04 \text{ m}$ | | |
| | | Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón | -- | $\geq 0,30 \text{ m}$ | | |
| Mecanismos | Ventanas | | Altura de los antepechos | -- | $\leq 0,60 \text{ m}$ | |
| | Altura interruptores | | -- | De 0,80 a 1,20 m | | |
| Altura tomas de corriente o señal | | -- | De 0,40 a 1,20 m | | | |

Ficha II -6-

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 66/81 |



Si los alojamientos disponen de aseo, será accesible. Si no disponen de él, existirá un itinerario accesible hasta el aseo accesible exterior al alojamiento.

Instalaciones complementarias:

Sistema de alarma que transmite señales visuales desde todo punto interior, incluido el aseo
 Avisador luminoso de llamada complementario al timbre
 Dispositivo luminoso y acústico para casos de emergencia (desde fuera)
 Bucle de inducción magnética

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO

NORMATIVA DB -SUA DEC.293/2009 (Rgto) ORDENANZA DOC. TÉCNICA

MOBILIARIO, COMPLEMENTOS Y ELEMENTOS EN VOLADIZO (Rgto. Art. 80, DB-SUA 9 y Anejo A)

El mobiliario deberá respetar una distancia mínima entre dos obstáculos entre los que se deba circular de 0,80 m
 La altura de los elementos en voladizo será $\geq 2,20$ m

PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES Y PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES (Rgto. Art. 81, DB-SUA Anejo A)

| | | | | | | | |
|---|---|-------------------------|---------------|--------------------|--------------------|--|--|
| Puntos de atención accesible | Mostradores de atención al público | Ancho | | $\geq 0,80$ m | $\geq 0,80$ m | | |
| | | Altura | | $\leq 0,85$ m | De 0,70 m a 0,80 m | | |
| | | Hueco bajo el mostrador | Alto | $\geq 0,70$ m | $\geq 0,70$ m | | |
| | | | Ancho | $\geq 0,80$ m | -- | | |
| | Fondo | $\geq 0,50$ m | $\geq 0,50$ m | | | | |
| Ventanillas de atención al público | Altura de la ventanilla | | -- | $\leq 1,10$ m | | | |
| | Altura plano de trabajo | | $\leq 0,85$ m | -- | | | |
| Posee un dispositivo de intercomunicación dotado de bucle de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto | | | | | | | |
| Puntos de llamada accesible | Dispone de un sistema de intercomunicación mediante mecanismo accesible, con rótulo indicativo de su función y permite la comunicación bidireccional con personas con discapacidad auditiva | | | | | | |
| Banda señalizadora visual y táctil de color contrastado con el pavimento y anchura de 0,40 m, que señalice el itinerario accesible desde la vía pública hasta los puntos de atención y de llamada accesible | | | | | | | |
| EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO (Rgto. art. 82) | | | | | | | |
| Se deberá cumplimentar la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo. | | | | | | | |
| MECANISMOS DE ACCIONAMIENTO Y CONTROL (Rgto. art. 83, DB-SUA Anejo A) | | | | | | | |
| Altura de mecanismos de mando y control | | | | De 0,80 m a 1,20 m | De 0,90 m a 1,20 m | | |
| Altura de mecanismos de corriente y señal | | | | De 0,40 m a 1,20 m | -- | | |
| Distancia a encuentros en rincón | | | | $\geq 0,35$ m | -- | | |

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES

APARCAMIENTOS DE UTILIZACIÓN COLECTIVA EN ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES ADSCRITOS A LOS EDIFICIOS

NORMATIVA DB -SUA DEC.293/2009 (Rgto) ORDENANZA DOC. TÉCNICA

APARCAMIENTOS (Rgto. art. 90, DB-SUA 9, Anejo A)

| | | | | | | | |
|-----------------------|---|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|--|--|--|
| Dotación mínima | En función del uso, actividad y aforo de la edificación se deberá cumplimentar la Tabla justificativa correspondiente | | | | | | |
| Zona de transferencia | Batería | Independiente | Esp. libre lateral $\geq 1,20$ m | -- | | | |
| | | Compartida | -- | Esp. libre lateral $\geq 1,40$ m | | | |
| | Línea | Esp. libre trasero $\geq 3,00$ m | | -- | | | |

Ficha II -7-

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 67/81 |



| FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES | | | | | | |
|--|------------------------------|--|---------------------|-----------|--|--|
| PISCINAS COLECTIVAS | | | | | | |
| NORMATIVA | | DB -SUA | DEC.293/2009 (Rgto) | ORDENANZA | DOC. TÉCNICA | |
| CONDICIONES GENERALES | | | | | | |
| La piscina debe disponer de los siguientes elementos para facilitar el acceso a los vasos a las personas con movilidad reducida: | | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Grúa homologada o elevador hidráulico homologado - Escalera accesible | | | | | | |
| Escaleras accesibles en piscinas | Huella (antideslizante) | | -- | ≥ 0,30 m | | |
| | Tabica | | -- | ≤ 0,16 m | | |
| | Ancho | | -- | ≥ 1,20 m | | |
| | Pasamanos (a ambos lados) | Altura | | -- | De 0,95 m a 1,05 m | |
| | | Dimensión mayor sólido capaz | | -- | De 0,045 m a 0,05 m | |
| | | Separación hasta paramento | | -- | ≥ 0,04 m | |
| Separación entre pasamanos intermedios | | -- | ≤ 4,00 m | | | |
| <input type="checkbox"/> Rampas accesibles en piscinas de titularidad pública destinadas exclusivamente a uso recreativo. | | | | | | |
| Rampas accesibles en piscinas | Pendiente (antideslizante) | | -- | ≤ 8 % | | |
| | Anchura | | -- | ≥ 0,90 m | | |
| | Pasamanos (a ambos lados) | Altura (doble altura) | | -- | De 0,65 m a 0,75 m De 0,95 m a 1,05 m | |
| | | Dimensión mayor sólido capaz | | -- | De 0,045 m a 0,05 m | |
| | | Separación hasta paramento | | -- | ≥ 0,04 m | |
| | | Separación entre pasamanos intermedios | | -- | ≤ 4,00 m | |
| Ancho de borde perimetral de la piscina con cantos redondeados | | | ≥ 1,20 m | -- | | |

| CARACTERÍSTICAS SINGULARES CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> | Se disponen zonas de descanso para distancias en el mismo nivel ≥ 50,00 m, o cuando pueda darse una situación de espera. |
| <input type="checkbox"/> | Existen puertas de apertura automática con dispositivos sensibles de barrido vertical, provistas de un mecanismo de minoración de velocidad que no supere 0,50 m/s, dispositivos sensibles que abran en caso de atrapamiento y mecanismo manual de parada del sistema de apertura y cierre. Dispone de mecanismo manual de parada de sistema de apertura. |
| <input type="checkbox"/> | El espacio reservado para personas usuarias de silla de ruedas es horizontal y a nivel con los asientos, está integrado con el resto de asientos y señalizado. Las condiciones de los espacios reservados: Con asientos en graderío: <ul style="list-style-type: none"> - Se situarán próximas a los accesos plazas para personas usuarias de silla de ruedas - Estarán próximas a una comunicación de ancho ≥ 1,20 m. - Las gradas se señalarán mediante diferenciación cromática y de textura en los bordes - Las butacas dispondrán de señalización numerológica en altorrelieve. |
| <input type="checkbox"/> | En cines, los espacios reservados se sitúan o en la parte central o en la superior. |

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 68/81 |



| |
|----------------------|
| OBSERVACIONES |
| |

| |
|---|
| DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA |
| <p><input checked="" type="checkbox"/> Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.</p> <p><input type="checkbox"/> Se trata de una actuación a realizar en un edificio, establecimiento o instalación existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.</p> <p><input type="checkbox"/> En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.</p> <p><input type="checkbox"/> En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad. No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.</p> |

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 69/81 |



TABLA 6. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

| RESTAURACIÓN | NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES | | | | | | | | | | | |
|---|--------------------------------|---------|-----------------------|---------|---------------------|---------|--------------------------|---------|-----------------------------|----------|--|-----------------------------|
| | SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO | | ACCESOS (Artículo 64) | | | | ASCENSORES (Artículo 69) | | ASEOS (Rgto art. 77 DB SUA) | | PLAZAS DE APARCAMIENTOS* (Rgto art. 90 DB SUA) | |
| | | | Hasta 3 | | >3 | | D. TÉCN | D. TÉCN | D. TÉCN | D. TÉCN | D. TÉCN | D. TÉCN |
| | DEC.293/2009 (RGTO) | D. TÉCN | DEC.293/2009 (RGTO) | D. TÉCN | DEC.293/2009 (RGTO) | D. TÉCN | DEC.293/2009 (RGTO) | D. TÉCN | DEC.293/2009 (RGTO) | PD, TÉCN | DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA | D. TÉCN |
| Restaurantes, autoservicios, cafeterías, bares- quiosco, pubs y bares con música | ≤ 80 m² | 1.4 | 1 | 1 | 1 | | | | | | | |
| | > 80 m² | | 1 | | 2 | | | | | | 1 | 1 cada 33 plazas o fracción |

* Plazas de aparcamiento: Se aplicará siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m2, en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservará 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona en silla de ruedas (CTE DB SUA).



Proyecto de Apertura de Actividad
Asador de Pollos y Churrería.
Calle Clavel Local 5, Lebrija (Sevilla)

| |
|------------------------------|
| AYTO DE LEBRIJA |
| ENTRADA |
| Promotor: Jorge Lopez Puente |
| 20/04/2023 09:11:45 |
| 4512 |

Planos.

Domingo Benítez Puentes | Arquitecto Técnico Col. 2980 COATC | C/Sevilla 17 Lebrija (Sevilla) | C/Granada 5 Jerez de la Fra. (Cádiz)
Telf. 956 14 38 37 | Móvil 679 22 20 47 | E-Mail dbenitezpuentes@gmail.com

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 71/81 |

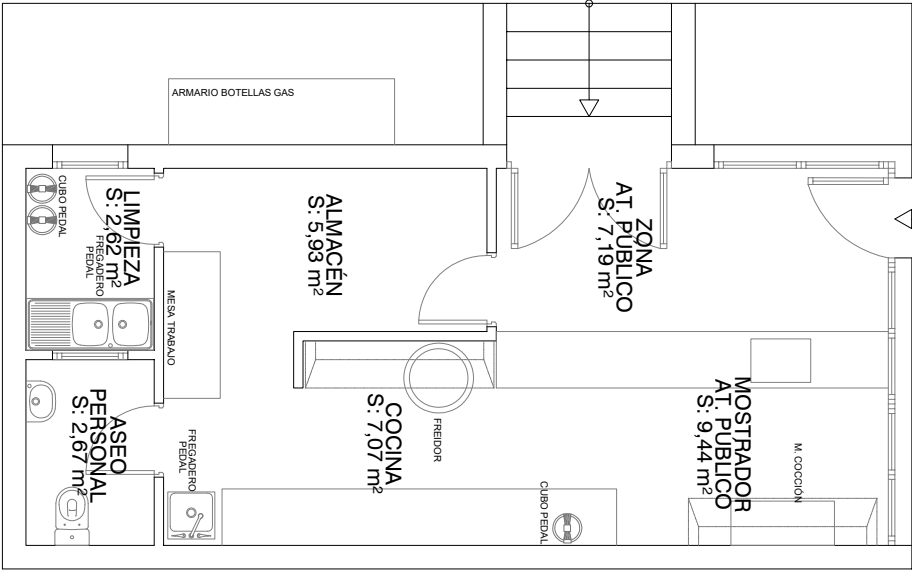


| |
|------------------|
| AYTO DE LEBRIJA |
| ENTRADA |
| 20/04/2023 09:11 |
| 4512 |

CALLE CLAVEL

ACCESO ADAPTADO

CALLE VIRGEN DE CONSOLACIÓN



SUPERFICIES Y USOS

| | |
|-----------------------|-------------|
| MOSTRADOR | S: 9,44 m² |
| ZONA DE PÚBLICO | S: 7,19 m² |
| ALMACÉN | S: 5,93 m² |
| COCINA | S: 7,07 m² |
| ASEO PERSONAL | S: 2,67 m² |
| LIMPIEZA | S: 2,62 m² |
| SUPERFICIE TOTAL ÚTIL | S: 34,92 m² |
| SUPERFICIE CONSTRUIDA | S: 43,42 m² |

PROYECTO:
**PROYECTO DE APERTURA DE ACTIVIDAD
 ASADOR DE POLLOS Y CHURRERIA SIN COMEDOR
 CALLE CLAVEL LOCAL Nº5, LEBRIJA (SEVILLA)**

PROMOTOR:
JORGE LÓPEZ PUENTE
 NIF: 49.860.888P

ARQUITECTO TÉCNICO COL. Nº 2989 COAAT CAJIZ
D. DOMINGO BENITEZ PUENTES

TÍTULO DEL PLANO:

SUPERFICIES Y USOS

Nº PLANO:

2

ESCALA:

1:50

FECHA:

ABRIL 2023

Código Seguro de Verificación

IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M

Fecha

20/04/2023 09:11:45

Normativa

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Firmante

AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

Url de verificación

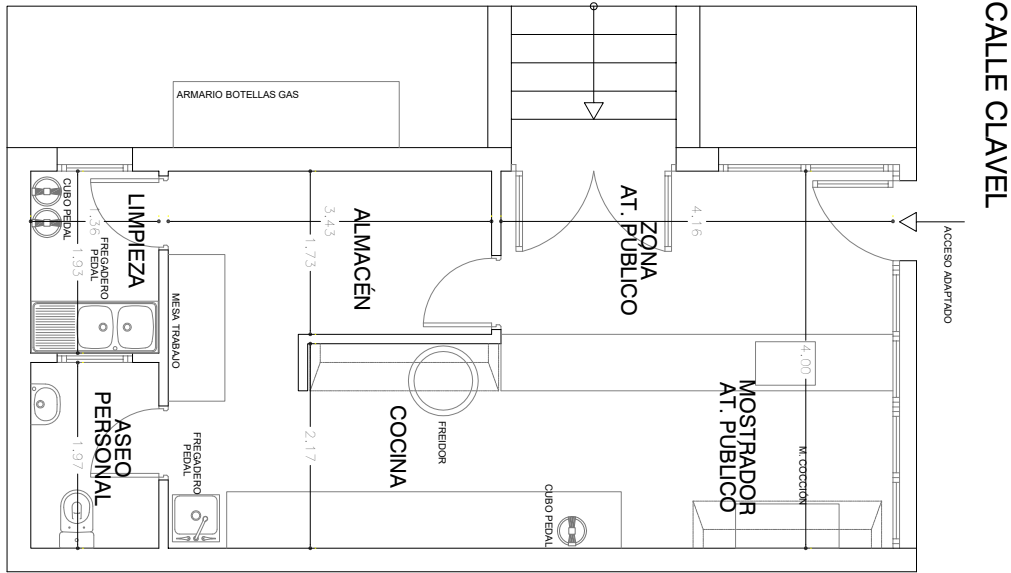
<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M>

Página

73/81



CALLE VIRGEN DE CONSOLACIÓN



CALLE CLAVEL

PROYECTO:
**PROYECTO DE APERTURA DE ACTIVIDAD
 ASADOR DE POLLOS Y CHURRERIA SIN COMEDOR
 CALLE CLAVEL LOCAL Nº5, LEBRIJA (SEVILLA)**

PROMOTOR:
**JORGE LÓPEZ PUENTE
 NIF: 49.680.888P**

ARQUITECTO TÉCNICO COL. Nº 2989 COAAT CAJIZ
D. DOMINGO BENITEZ PUENTES

TÍTULO DEL PLANO:
COTAS

Nº PLANO:
3

ESCALA:
 1:50

FECHA:
 ABRIL 2023

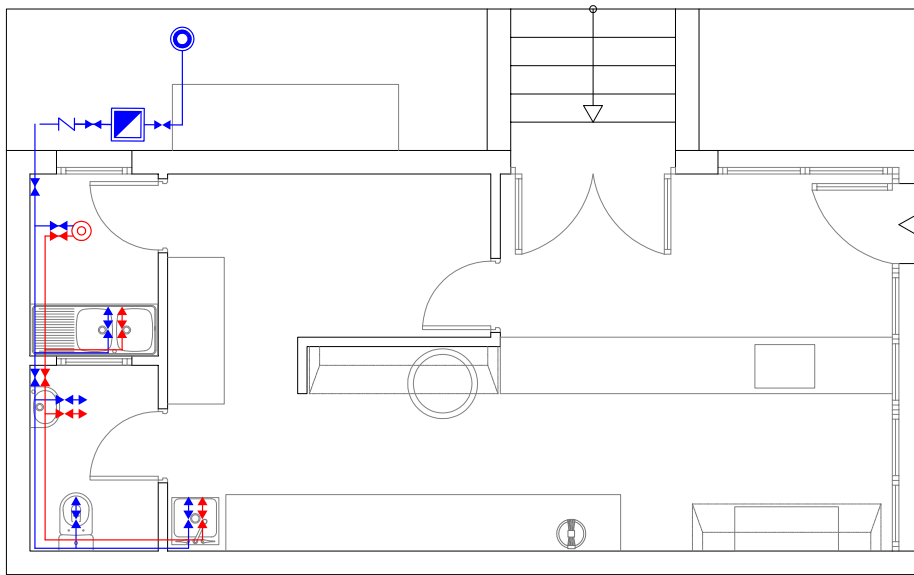
| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 74/81 |



LEYENDA DE FONTANERÍA

| | | | | | | | | | |
|--|---------------------|--|--------------------------|------|----|--|----------------------|-----|----|
| | RAMALES A APARTADOS | | Lavabo | Ø112 | mm | | Lavavajillas | Ø20 | mm |
| | Cisterna WC | | Fregadero | Ø112 | mm | | CONTADOR GENERAL | | |
| | Gifo aislado | | ACUMULADOR ELÉCTRICO | | | | TUBO EN PARA A. FRÍA | | |
| | ACOMETIDA GENERAL | | TUBO DE PARA A. CALIENTE | | | | VÁLVULA DE RETENCIÓN | | |
| | TOMA DE AGUA FRÍA | | | | | | | | |
| | LLAVE DE PASO | | | | | | | | |
| | LLAVE DE CORTE | | | | | | | | |

CALLE VIRGEN DE CONSOLACIÓN



CALLE CLAVEL

PROYECTO:
**PROYECTO DE APERTURA DE ACTIVIDAD
 ASADOR DE POLLOS Y CHURRERIA SIN COMEDOR
 CALLE CLAVEL LOCAL Nº5, LEBRIJA (SEVILLA)**

PROMOTOR:
JORGE LÓPEZ PUENTE
 NIF: 49.890.889P

ARQUITECTO TÉCNICO COL. Nº 2989 COMAR. CADIZ
D. DOMINGO BENITEZ PUENTES

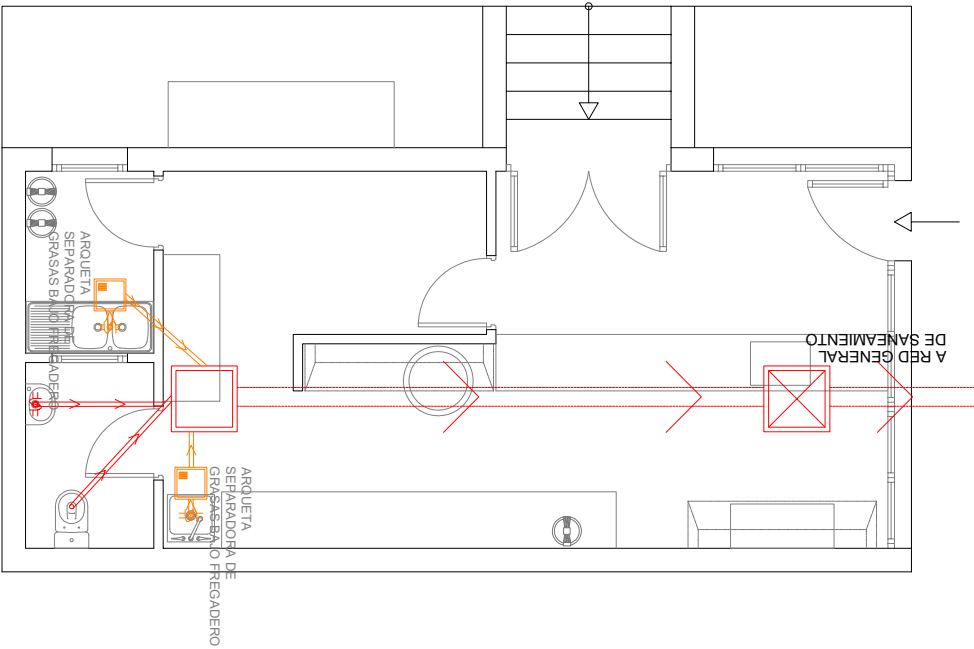
TÍTULO DEL PLANO:
INSTALACIÓN DE FONTANERÍA

Nº PLANO: **4** ESCALA: 1:50 FECHA: ABRIL 2023

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 75/81 |



CALLE VIRGEN DE CONSOLACIÓN



CALLE CLAVEL

LEYENDA DE SANEAMIENTO

| | | | |
|------------------------------------|---|----|--|
| DESAGÜE: DERIVACION (diámetro mm.) | Lavavajillas | 40 | mm |
| WC | 32 | mm | |
| WC | 110 | mm | |
| NOTA: LAS PENDIENTES SEÑAL DE 2% | | | |
| | TUBERÍA ENTERRADA SANEAMIENTO, FÉCALES | | ARQUETA DE PASO Y/O REGISTRO, AGUAS RESIDUALES |
| | TUBERÍA REGISTRABLE ENTERRADA, SANEAMIENTO, FÉCALES | | SIFÓN INDIVIDUAL |
| | BALANTE PLUVIALES | | ARQUETA SEPARADORA DE GRASAS |

PROYECTO:
PROYECTO DE APERTURA DE ACTIVIDAD ASADOR DE POLLOS Y CHURRERIA SIN COMEDOR CALLE CLAVEL LOCAL Nº5, LEBRIJA (SEVILLA)

PROMOTOR:
JORGE LÓPEZ PUENTE
 NIF: 49.850.889P

ARQUITECTO TÉCNICO COL. Nº 2989 COAAT CAJIZ
D. DOMINGO BENITEZ PUENTES

TÍTULO DEL PLANO:
INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO

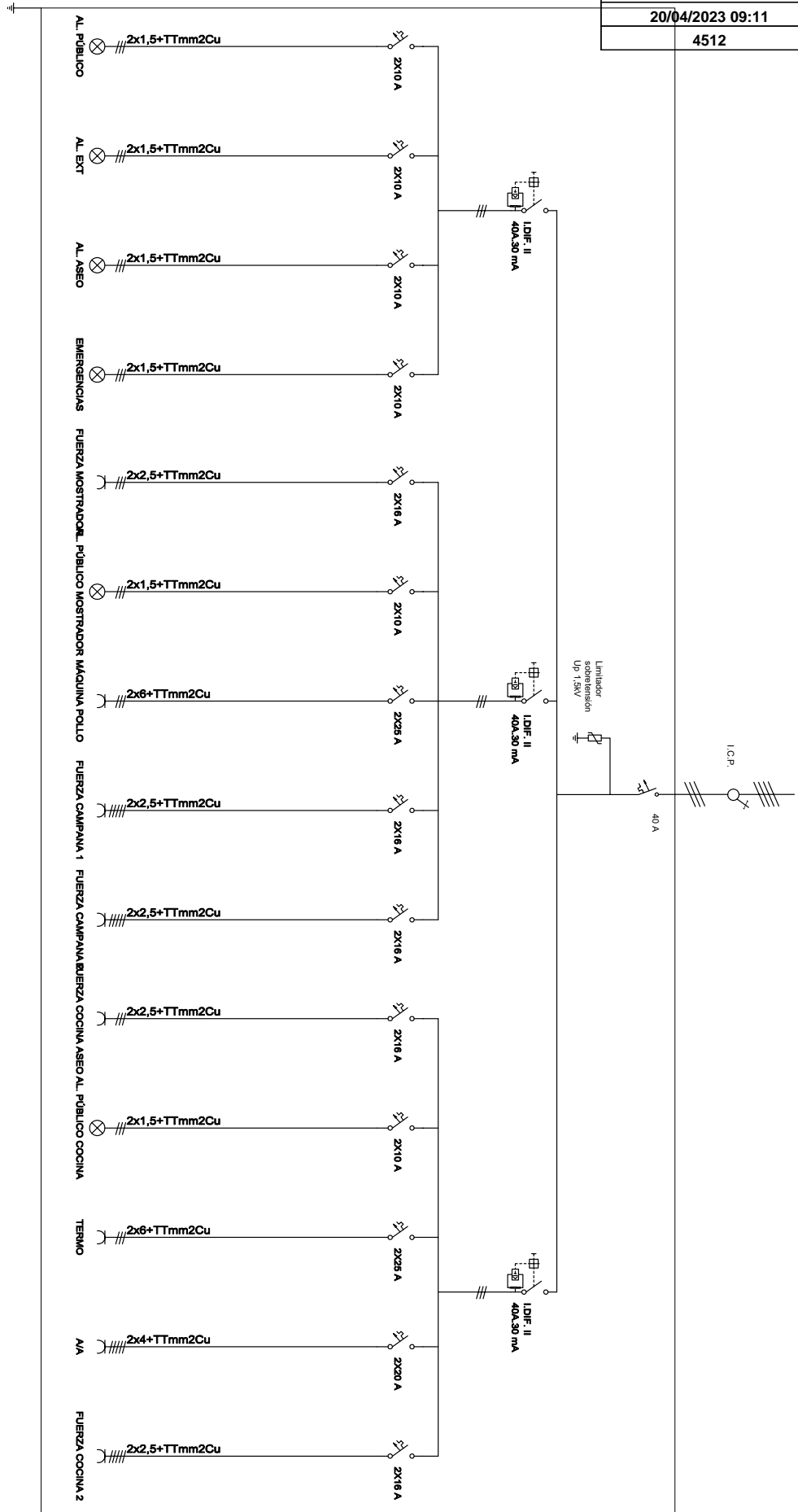
Nº PLANO:
5

ESCALA:
 1:50

FECHA:
 ABRIL 2023



| |
|------------------|
| AYTO DE LEBRIJA |
| ENTRADA |
| 20/04/2023 09:11 |
| 4512 |



PROYECTO:
**PROYECTO DE APERTURA DE ACTIVIDAD
 ASADOR DE POLLOS Y CHURRERIA SIN COMEDOR
 CALLE CLAVEL LOCAL Nº5, LEBRIJA (SEVILLA)**

PROMOTOR:
JORGE LÓPEZ PUENTE
 NIF: 49.980.889-P

ARQUITECTO TÉCNICO COL. Nº 2989 CÁDIZ
D. DOMINGO BENITEZ PUENTES

TÍTULO DEL PLANO: **ESQUEMA UNIFILAR**

Nº PLANO: **6**

ESCALA: **S/E**

FECHA: **ABRIL 2023**

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 77/81 |

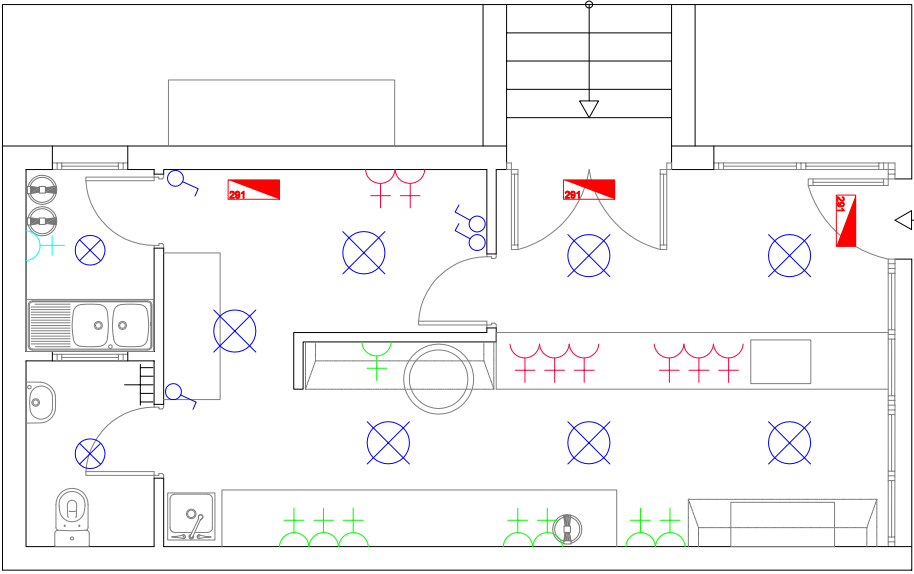


LEYENDA DE ELECTRICIDAD

| CUADRO DE MANDO Y PROTECCIÓN | |
|------------------------------|-------------------------------|
| | INTERRUPTOR 10 A |
| | TOMA CORRIENTE 16-25 A |
| | DOWNLIGHT 250mm 50W |
| | DOWNLIGHT 120mm 25W |
| | LAMPARA DIDRICA 50W |
| | APLUCUE PARED 25W |
| | LIZ EMERGENCIA 60-291 Luminas |
| CIRCUITOS | |
| | C1: ALIMBRADO |
| | C2: Tomas USO GENERAL |
| | C3: COCINA Y HORNO |
| | C4: LAVAVAJILLAS Y TERMO E |
| | C5: CUARTO HUMEDO |
| | C6: A. ACCION. |

CALLE VIRGEN DE CONSOLACIÓN

CALLE CLAVEL



PROYECTO:
**PROYECTO DE APERTURA DE ACTIVIDAD
 ASADOR DE POLLOS Y CHURRERIA SIN COMEDOR
 CALLE CLAVEL LOCAL Nº5, LEBRIJA (SEVILLA)**

PROMOTOR:
JORGE LÓPEZ PUENTE
 NIF: 49.690.886P

ARQUITECTO TÉCNICO COL. Nº 2989 COAAT CAJIZ
D. DOMINGO BENITEZ PUENTES

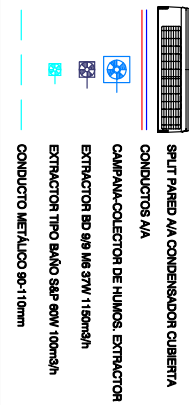
TÍTULO DEL PLANO:
INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Nº PLANO: **7** ESCALA: 1:50 FECHA: **ABRIL 2023**

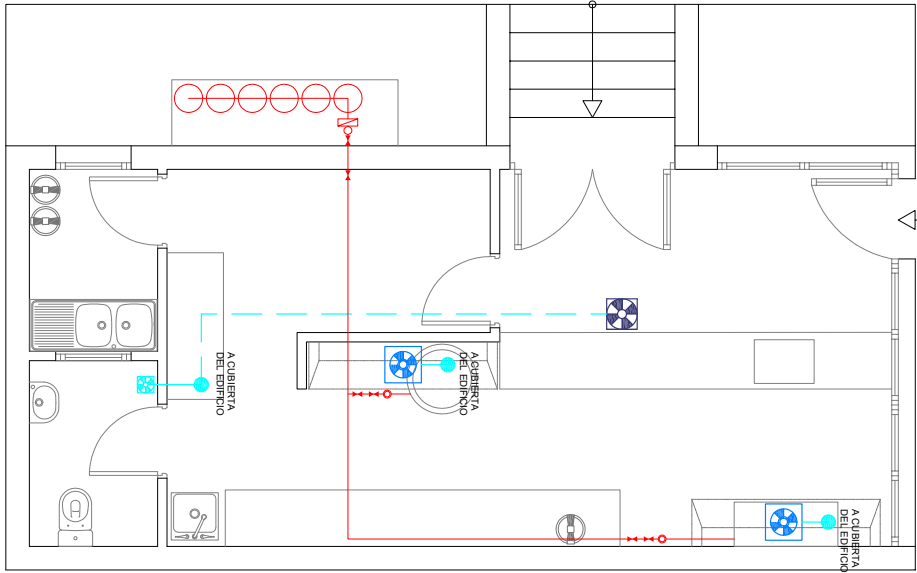
| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 78/81 |



LEYENDA DE CLIMA Y VENTILACIÓN



CALLE VIRGEN DE CONSOLACIÓN



CALLE CLAVEL

PROYECTO:
**PROYECTO DE APERTURA DE ACTIVIDAD
 ASADOR DE POLLOS Y CHURRERIA SIN COMEDOR
 CALLE CLAVEL LOCAL Nº5, LEBRIJA (SEVILLA)**

PROMOTOR:
JORGE LÓPEZ PUENTE
 NIF: 49.980.888P

ARQUITECTO TÉCNICO COL. Nº 2989 COAAT CAJIZ
D. DOMINGO BENITEZ PUENTES

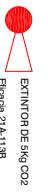
TÍTULO DEL PLANO:
INSTALACIÓN DE VENTILACIÓN Y GAS

Nº PLANO: **8** ESCALA: 1:50 FECHA: **ABRIL 2023**

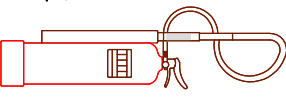
| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 79/81 |



LEYENDA INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS



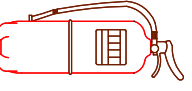
EXTINTOR DE CO2 FABRICADO SEGUN NORMAS CON CHAVIA DE ACERO, PRESION INCORPORADA, PINTADO Y SERBIANADO CON INDICACIONES DE USO, TIPO, CAPACIDAD DE CARGA, VIDA UTIL Y TIEMPO DE DESCARGA, HOMOLOGADO POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, PROMOTO DE HERBAS DE FLUJON, PASADOR DE SEGURO, PALANCA DE DESCARGA Y MANOJERA CON TRONERA DIRUSORA PARA DIRIGIR EL CHORRO.



- 8kg CO2 = 34 B - MODELO RC - 5



EXTINTOR MANUAL FABRICADO SEGUN NORMAS CON CHAVIA DE ACERO, PRESION INCORPORADA, PINTADO Y SERBIANADO CON INDICACIONES DE USO, TIPO, CAPACIDAD DE CARGA, VIDA UTIL Y TIEMPO DE DESCARGA, HOMOLOGADO POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, PROMOTO DE HERBAS DE FLUJON, MANOMETRO DE COMPROBACION, PASADOR DE SEGURO, PALANCA DE DESCARGA Y MANOJERA DIRUSORA PARA DIRIGIR EL CHORRO



- 6kg POLVO POLVALIENTE = 21 A - 113 B

EX SERIALIZACION DE EXTINTORES

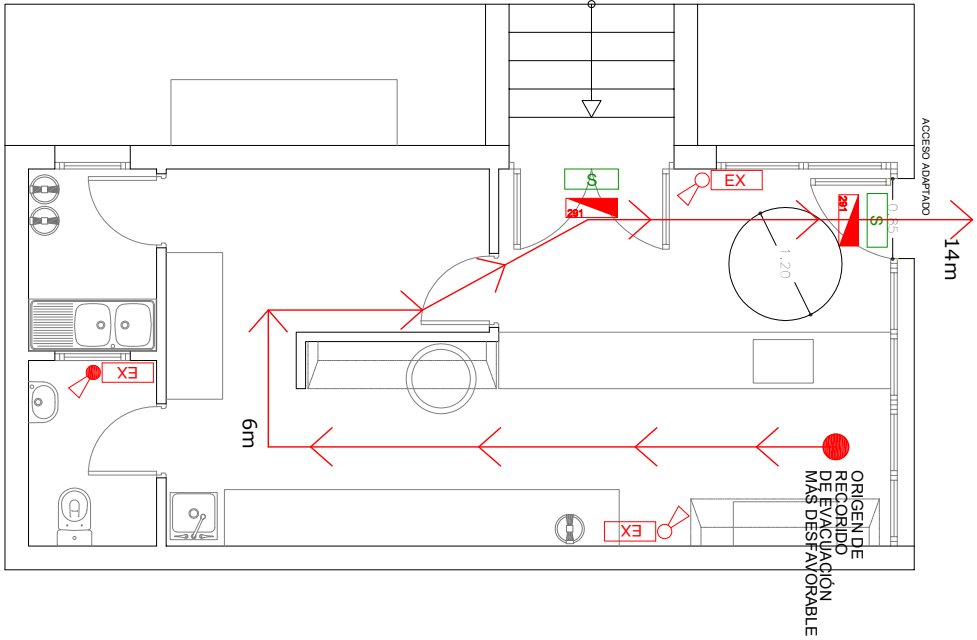
S SERIALIZACION SIN SALIDA

S SERIALIZACION SALIDA

→ RECORDERO DE EVACUACION

▲ LUMINARIA DE EMERGENCIA

CALLE VIRGEN DE CONSOLACION



PROYECTO:
PROYECTO DE APERTURA DE ACTIVIDAD ASADOR DE POLLOS Y CHURRERIA SIN COMEDOR CALLE CLAVEL LOCAL N°5, LEBRIJA (SEVILLA)

PROMOTOR:
JORGE LOPEZ PUENTE
 NIF: 49.890.889P

ARQUITECTO TÉCNICO COL. N° 2980 COAAT CAJIZ
D. DOMINGO BENITEZ PUENTES

TITULO DEL PLANO:
INSTALACIÓN PCI: ACCESIBILIDAD

N° PLANO:
9

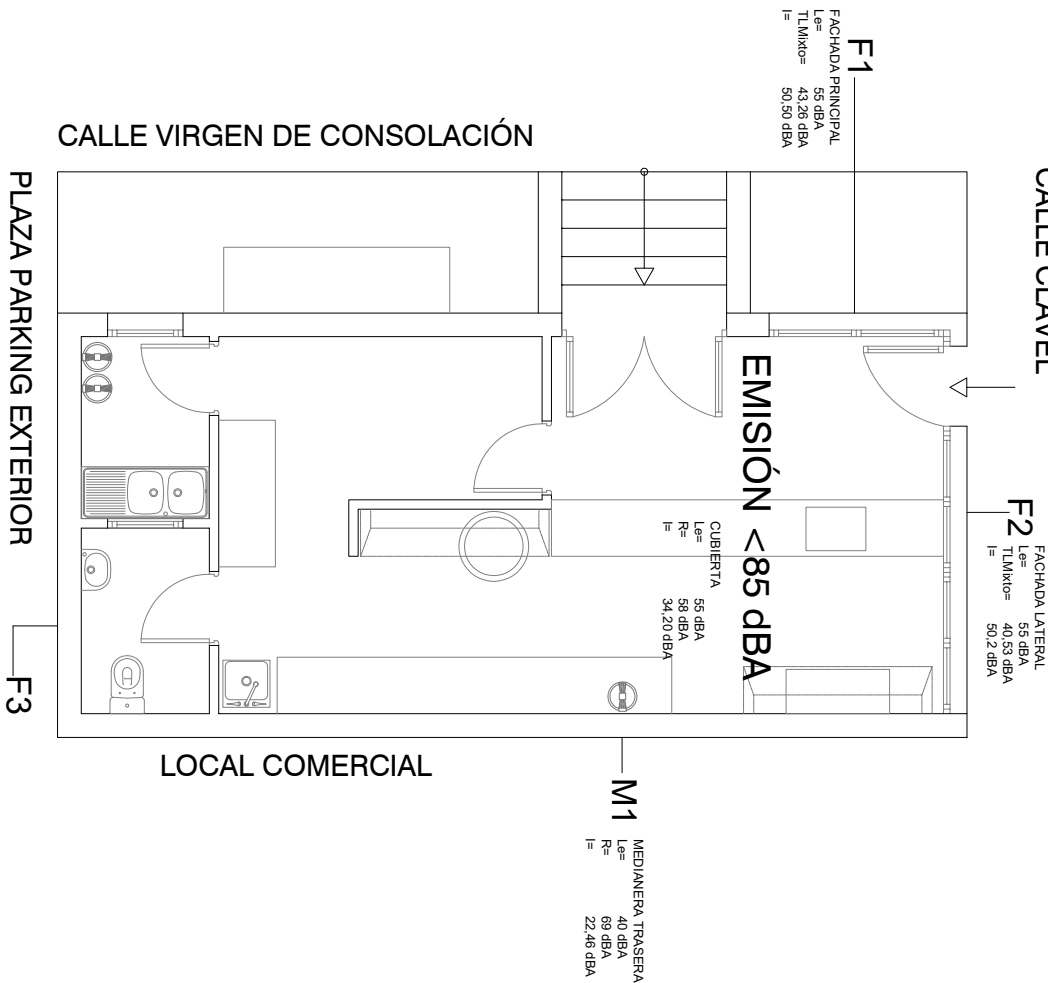
ESCALA:
 1:50

FECHA:
 ABRIL 2023

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 80/81 |



| |
|--|
| NIVELES DE AISLAMIENTO |
| F1 (FACHADA PRINCIPAL): AISLAMIENTO 49,26 dBA |
| F2 (FACHADA LATERAL): AISLAMIENTO 40,53 dBA |
| F3 (FACHADA LATERAL): AISLAMIENTO 69,00 dBA |
| M1 (MEDIANERA TRASERA): AISLAMIENTO 69,00 dBA |
| NOTA: JUSTIFICACIÓN DE LOS AISLAMIENTOS EN EL ESTUDIO ACÚSTICO DE LA MEMORIA |



| | |
|---|--|
| PROYECTO: | PROYECTO DE APERTURA DE ACTIVIDAD ASADOR DE POLLOS Y CHURRERIA SIN COMEDOR CALLE CLAVEL LOCAL Nº5, LEBRIJA (SEVILLA) |
| PROMOTOR: | JORGE LÓPEZ PUENTE Nº: 49.000.0880-P |
| ARQUITECTO TÉCNICO COL. Nº 2989 COAAT CAJIZ | D. DOMINGO BENITEZ PUENTES |
| TÍTULO DEL PLANO: | ACÚSTICO |
| Nº PLANO: | 10 |
| ESCALA: | 1:50 |
| FECHA: | ABRIL 2023 |

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Fecha | 20/04/2023 09:11:45 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OXXZPHNVK3P6PAH5W4E7T4M | Página | 81/81 |

